



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 19 de Junio de 2012

Número 5.166

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.434.- Encomienda de gestión al Consejo Económico y Social (CES), relativa a la contabilidad de aquellos entes pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta, que carezcan de medios humanos para su realización.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.416.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n.º 1354, publicado en el B.O.C.CE. 5164 de 12 de junio de 2012, relativo al Convenio Colectivo de la Empresa de Autobuses Hadú Almadraba S.L., en expediente 51/01/0004/2012.

Instituto de Estudios Ceutíes

1.428.- Convocatoria de Ayudas a la Investigación para el año 2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ayuntamiento de Chipiona Unidad de Disciplina Urbanística

1.432.- Notificación a D. Ayat Ali Mohamed, relativa al expediente de Protección Legalidad Urbanística P.L. 21/2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.435.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del P.O. 2007-2013, Eje 2, tema 66. (1.ª convocatoria 2012).

1.436.- PROCESA.- Aprobación provisional de las solicitudes presentadas para la convocatoria de los itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 71, al amparo del P.O. del FSE 2007-2013 (7.ª convocatoria).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.419.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.420.- Notificación a D. Said Hamdaoui, relativa al expediente S-7/12.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.421.- Notificación a D.ª M.ª Trinidad Hernández Hernández, a D.ª María Theresia Leistem y a D.ª Farida Mohamed Al Luch, relativa a los expedientes 51/5/L/2012, 51/15/I/2012 y 51/66/I/2012, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.422.- Notificación a D. José Manuel Rivas Andrade, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

1.423.- Notificación a D. Mohamed Merkaoui Majdoubi y a D. Mohamed Chairi Hamete, relativa a procesos sancionadores por no comparecer previo requerimiento.

1.424.- Notificación a Adil Bouankoud Rabat, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

1.425.- Notificación a D.^a Nabila Mohamed Chaib, relativa al procedimiento sancionador por carecer de responsabilidades familiares y superar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

1.426.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Buden, relativa al proceso sancionador sobre revocación de la Renta Activa de Inserción.

1.427.- Notificación a D. Rabie Rangou, relativa a resolución de reclamación previa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.418.- Notificación a D.^a María Creo Benítez, a D. Rafael Creo Benítez, a D. José Manuel Creo Muñoz y a D. Manuel Creo Muñoz, relativa a la Declaración de Herederos 94/2011.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

1.433.- Notificación a D. Mouaffak Uluma Taysir, relativa a Divorcio Contencioso 285/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.417.- ACEMSA.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de centralización de contadores en Barriada Benzú, en expte. 34/2012.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo.....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales.....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación.....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.416.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5164 de fecha 12 de junio de 2012, se publica el anuncio con número de orden 1354, relativo al Convenio Colectivo de la Empresa de Autobuses Hadú Almadraba S.L., para el periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, en expediente 51/01/0004/2012.

Por error, no aparecen las Tablas Salariales de 2012, 2013 y 2014, y artículo 55, es por ello que a continuación se publica el texto íntegro del mencionado anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta 14 de junio de 2012. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa de "AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA, S.L.", para el periodo 01/01/2012 a 31/12/2014, que fue suscrito con fecha 12 de abril del 2012 y modificado con fecha 16 de mayo de 2012, de una parte los representantes Empresariales, y de otra los representantes del Comité de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

SEXTO CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.-) **ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.-** El presente convenio de empresa, será de aplicación y obligará a la empresa Autobuses Hadú Al-

madraba S. L. y los trabajadores vinculados a ella por cualquier modalidad, de contrato de trabajo, cuya actividad principal sea el transporte urbano de viajeros.

Art. 2.-) **AMBITO TEMPORAL.-** El presente convenio colectivo tendrá una duración de TRES años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2.012 y finalizando el 31 de diciembre de 2.014, -

Este convenio quedará denunciado automáticamente a su vencimiento.

Art. 3.-) **AMBITO PERSONAL.-** El presente convenio afecta a la totalidad del personal que ocupe la empresa a la que le es de aplicación, tanto fijos como eventuales, u otra modalidad de trabajo, asimismo será de aplicación al personal que se incorpore durante la vigencia del mismo, respetándose lo estipulado en contrato de trabajo.-

Art. 4.-) **COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.-** Las mejoras establecidas en el presente convenio serán compensables con las que anteriormente viniera disfrutando y rigiendo en la empresa, ya fueran de carácter legal o voluntario, siempre que dicha medida compensatoria sea adoptada uniformemente para todo el personal.

Art. 5.-) **GARANTIA PERSONAL.-** Las condiciones establecidas en este convenio, de cualquier índole no impiden el respeto de otras más beneficiosas que vinieran disfrutando el personal, consideradas globalmente y en cómputo anual.

Art. 6.-) **DERECHO SUPLETORIO.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones Vigente en cada momento.

Art. 7.-) **VINCULACION A LA TOTALIDAD.-** A todos los efectos, las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

Art. 8.-) **COMISION PARITARIA.-** La comisión paritaria es competente para conocer y resolver, siempre que sea convocada al efecto, cuantas dudas y cuestiones se susciten en la aplicación e interpretación del presente convenio. La comisión paritaria estará compuesta por dos representantes de la empresa y de la representación social de los trabajadores. La comisión paritaria podrá reunirse en cualquier momento en que surja una discrepancia entre la aplicación y lo convenido en éste texto. La parte que solicite la reunión de la comisión paritaria lo comunicará mediante escrito a la otra parte con quince días de anticipación, incluyendo el orden de temas a tratar. De dicha reunión se levantará el correspondiente acta.-

CAPITULO II JORNADA DE TRABAJO

Art. 9.-) **JORNADA LABORAL,** La jornada laboral para todos los trabajadores afectados por el presente convenio es de 40 horas de trabajo efectivo semanales, tanto en jornada partida como en jornada continuada.

Los excesos de jornada así como los defectos en su totalidad, serán acumulables compensándose estos con periodos de descanso o abonado como horas extras respetándose el tope legal anual que para este concepto existe.-

La distribución de la jornada será de lunes a domingos con los descansos que establecidos legalmente, que podrán coincidir en cualquier día de la semana.

La jornada anual se fija en 1.826 horas y 27 minutos como total de horas de trabajo efectivo en el año.

El total de horas de trabajo efectivas diarias en sistema de trabajo a turnos no podrá ser superior a 9 horas, no superando el tope 40 horas semanales en computo anual, respetándose siempre, los descansos legal o convencionalmente establecidos.

La falta de puntualidad en la entrada al servicio, supondrá un descuento del tiempo, en el acumulado de los excesos de jornada, independientemente de la penalización que el convenio establece por esta falta. Las demoras sin justificación en la entrada al garaje o en la entrega de cuentas que conlleven la acumulación de minutos, serán consideradas falta grave.

Art. 10.-) HORARIO DE TRABAJO. Se distingan los siguientes tipos de horaria de trabajo; - personal de movimiento.- en los que se incluyen conductores perceptores e inspectores. - personal de taller. - personal oficina. - personal limpieza y mantenimiento.

1.- HORARIO FIJO: Se entiende por horario fijo el que no varía a lo largo del año, establecido al efecto para el personal de taller de oficina, limpieza y mantenimiento).

2.- HORARIO A TURNOS: En este apartado se encuentran encuadrados los conductores perceptores e inspectores. Es aquel en que las horas de entrada y salida van rotando a lo largo de las semanas, meses o años, dentro del sistema o cuadrante, por la empresa establecido.

La empresa confeccionará un documento, orden de trabajo diario, relativo a la jornada diaria, que se exhibirá en el tablón de anuncios antes de las 12 horas del día anterior. En el documento se relacionará a todos los trabajadores incluidos en el presente punto y su situación el día de la fecha del documento, especificando las bajas o permisos, la hora de entrada o relevo, horarios más significativos y línea de trabajo asignada para ese día.

2 a) PRIMER TURNO: -Entrada entre las 03.00 y las 08.00 horas y salida entre las 13,30 y las 15.30 horas.

2 b) SEGUNDO TURNO: -Entrada entre las 14.00 y las 15.30 horas y salida entre las 21,30 y las 00.00 horas.

3.- TURNO PARTIDO:

Dentro de la flexibilidad interna de turnos y tiempos de trabajo como instrumento para la adecuación de la capacidad productiva, se establecen turnos

partidos para el personal de movimiento con un máximo de CUATRO por trabajador mes, los turnos partidos, es el equivalente a la jornada partida, estos estarán fuera de los horarios establecidos pudiéndose realizar en cualquier hora dentro de la jornada diaria de trabajo. Por motivos organizativos, obligatoriedad de detener los autobuses a media jornada para el descanso de bocadillo, o por otros motivos, la empresa previa consulta con el Comité de Empresa queda en posesión de implantar la jornada partida en su totalidad .-

Se entenderá turno partido todo aquel que medie, como mínimo, una hora de descanso entre turno, este nunca podrá ser superior a 9 horas.

Los trabajadores nocturnos tendrán un horario de entrada establecido, pudiendo ser a las 18.00 o a las 22: 00 horas, siendo su salida 8 horas después de su entrada.

En ferias y por necesidades del servicio, se procederá con una semana de antelación a la fecha de efectos a la variación de dichos horarios, siempre que la circunstancia fuera previsible.

Art. 11 -) VACACIONES ANUALES.-- Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales, siendo retribuidas con el salario base, antigüedad, plus de residencia y plus de vacaciones.

Las vacaciones, preferentemente, se iniciarán el día primero de cada mes, siempre que las circunstancias de la empresa lo requieran. podrán interrumpirse si existe acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

Ante la imposibilidad de continuar con el mismo sistema de turnos de vacaciones se acuerda, con vigencia 01.01.2013, distribuir estas en 2 semestres anuales, dos grupos ; Grupo primavera-verano: Abril, Mayo, Junio, Julio Agosto y Septiembre, Grupo: Otoño-invierno: Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre.-

Cada mes del semestre primavera verano llevará asociado un mes del semestre otoño invierno.-

Se podrán permutar días de vacaciones , siempre que dichas permutas se presenten por escrito a la dirección de la empresa en el plazo de tres meses después de la publicación, cambiándolas con un compañero, previa presentación de dicha aceptación de permuta por ambos. Esto no alterará el orden establecido, las permutas podrán realizarse por 30 días o bien por 15 días.-

Para casos excepcionales, previo acuerdo del Comité de Empresa y la Empresa se podrán modificar lo concerniente a las permutas en lo relativo a sus fechas de comunicación y los ellas a cambiar

Caso de que antes de iniciar las vacaciones un trabajador se encontrase en situación de incapacidad temporal, cuando sea dado de alta, iniciará el disfrute de sus vacaciones hasta el final del mes que le haya correspondido, quedando el resto de los días pendientes, para disfrutarlos cuando la empresa disponga de una fecha para ello.

Art. 12.-) DESCANSO SEMANAL Y FESTIVO. Todo el personal de movimiento afectado por el presente convenio tendrán derecho a disfrutar de un descanso semanal de dos días, en Cómputo de 4 semanas, estos podrán coincidir en cualquier día de la semana. Siempre que no existan ausencias imprevistas, se garantizará a todo el personal de movimiento un descanso de fin de semana como mínimo al mes (sábado y domingo).

Al objeto de facilitar la confección de turnos y contratación de personal eventual, se acuerda la distribución de todos los descansos anuales en los 12 meses del año quedando como sigue: ONCE MESES A 10 DESCANSOS Y MES DE FEBRERO NUEVE DESCANSOS.

Los descansos para el personal del taller serán semanales, desde las 10.30 horas del sábado y el domingo de cada semana.

Para el personal de oficina será la tarde del sábado y el domingo de cada semana.

Art. 13.-) DESCANSO PARA BOCADILLO.- Teniéndose en cuenta la naturaleza del servicio que se presta, los trabajadores que realicen su trabajo a turnos, el tiempo destinado a descanso para bocadillo será compensado económicamente de conformidad con lo estipulado en las tablas salariales, en las once mensualidades ordinarias, en el mes que efectivamente se trabajen más de 15 días. Dichas cantidades se reducirán en un 50 por 100, en los casos que efectivamente se trabajen entre 10 y 15 días en el mes.

Los trabajadores que con fecha 1 de Enero de 2012 sean contratados a jornada partida o continuada se les abonará dicho plus a prorrata y por día que efectivamente efectúe su jornada continua,

Si por alguna norma estatal sea de imposición la paralización de los vehículos para cumplir el tiempo de descanso por jornada continuada, se introducirá la jornada partida para todo el personal de movimiento.-

Quedan excluidos de la percepción de ésta compensación el personal de mantenimiento y limpieza, ya que la realización de su jornada laboral le permite hacer uso de éste descanso.-

Art. 14.-) ROTATIVIDAD DE LOS SERVICIOS. Los turnos asignados a la ruta de Bda. Príncipe Alfonso, serán rotativos, por lo que ningún trabajador podrá ser asignado a esta ruta durante un período superior a quince, días continuos, a excepción de los que se encuentren en situación de disponible.

La empresa, por razones organizativas, teniendo en cuenta el nivel de absentismo y otras circunstancias de similar naturaleza, podrá suspender, previa audiencia a los Delegados de Personal, el sistema de rotatividad en esta ruta. Las ausencias por, incapacidad, vacaciones o licencias no afectan a la realización del mismo, por lo que a su incorporación deberá realizarlo.

La empresa podrá adjudicar dicha línea de servicio en Bda Príncipe Alfonso a trabajadores con una antigüedad menor a seis meses, siempre que considere que existe capacitación profesional y experiencia para dicho desempeño.

Asimismo podrá asignar dicha línea a conductores mayores de 60 años, siempre que existan. necesidades del servicio y por el tiempo mínimo imprescindible.

Art. 15.-) PERMUTA DE TURNOS. El personal de movimiento, podrán realizar tres permutas de servicios, entendiéndose por ello, cambios de descansos, turnos de trabajo u horarios establecidos haciéndose responsable con todas las consecuencias del servicio modificado.

Los trabajadores que realicen las permutas deberán tener en cualquier caso un día de descanso

semanal como mínimo y serán comunicadas a la empresa con una antelación mínima de cuatro días. La comunicación se hará por medio de un documento firmado por ambas partes en el que se indicará las fechas u horarios cambiados y los nombres de los trabajadores.

Las permutas se realizarán sobre cuadrante mensual de proyección anual que se entregará a los representantes de los trabajadores antes del día 23 del mes anterior. El sistema de permutas podrá ser suspendido por razones organizativas, o si los cuadrantes mensuales de proyección anual tuviesen que realizarse con una periodicidad superior a un mes.-

La empresa por razones organizativas, teniendo en cuenta el nivel de absentismo y otras circunstancias de naturaleza análoga, podrá suspender, previa audiencia a los Delegados de Personal, el sistema de permutas.

Art. 16.-) HORAS EXTRAORDINARIAS. Tendrán la consideración de horas extraordinarias, todas las que excedan de 40 semanales en cómputo mensual.

El valor de la hora extraordinaria se fija según tabla salarial anexo al presente texto.

CAPITULO I CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 17.-) SALARIO BASE.- El salario base queda fijado en la tabla salarial anexa al presente texto.

Art. 18.-) PLUS DE RESIDENCIA.- Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus en concepto de residencia consistente en el 25 por 100 del salario base.

Art. 19.-) ANTIGÜEDAD.- El porcentaje que calculado sobre el salario base resultará de aplicación a los trabajadores afectados por el presente convenio en concepto de complemento personal de antigüedad

consistirá en dos bienios al 5 por 100 y de cinco quinquenios al 10 por 100, sin que la acumulación pueda rebosar el 60 por 100 a los 29 años de antigüedad en la empresa.

Art. 20.-) PLUS DE CONDUCTOR PERCEPTOR. Todos los conductores afectados por el presente convenio, percibirán un plus denominado "conductor preceptor", que viene a remunerar la doble función de conductor y cobrador, en la cuantía establecida en las tablas salariales, por día efectivo de trabajo.

Art. 21.-) PLUS DE TRANSPORTE.- Con el objeto de compensar al trabajador de los gastos ocasionados en el desplazamiento al centro de trabajo o lugar donde se inicie el servicio y viceversa, se abonará un plus de transporte mensual en la cuantía establecida en las tablas salariales.

Art. 22.-) PLUS DE NOCTURNIDAD.- Este plus viene a remunerar las horas de trabajo comprendidas entre las 22.00 y las 06.00 horas. La empresa abonará a todo el personal de movimiento la cantidad establecida en las tablas salariales, en las once pagas ordinarias. Dicho plus no será abonado a aquellos trabajadores que se encuentre en situación de incapacidad temporal, ni por aquellos trabajadores que se encuentre en situación de disfrute del periodo vacacional.

Se contempla como mejora convencional la inclusión del plus de nocturnidad a los trabajadores nocturnos, cuya cuantía queda determinada en la que ya venían percibiendo,

Art. 23.-) PLUS DE ASISTENCIA.- Se abonará a todo el personal por día de trabajo y su cuantía figura en la tabla salarial anexa. Se perderá la percepción del plus, por falta de puntualidad y retraso en dos días al mes.

Se perderá por el período de una semana por falta injustificada al trabajo.

Se perderá por dos días siempre y cuando el retraso sea superior a 20 minutos.

Art. 24.-) PLUS DE QUEBRANTO DE MONEDA. Este plus viene a remunerar, la pérdida.

ocasional de monedas, que ocasión del desarrollo de la actividad de cobrador, se pueda ocasionar. Por éste concepto la empresa abonará al personal de movimiento la cantidad establecida en las tablas salariales, por día efectivo de trabajo.

Art. 25.-) PLUS DE, DOMINGOS Y FESTIVOS. Todo el personal de movimiento cuyo descanso semanal no coincida en domingo y festivo percibirá la cantidad establecida en las tablas salariales por cada día.

Art. 26.-) PLUS DE LLAMADA. El personal de movimiento que según documento orden de trabajo diario, (apartado 2 artículo 10), le corresponde descan-

sar el día de la fecha del documento y sea requerido por la empresa para cubrir una ausencia imprevista, le será abonada la cantidad establecida en las tablas salariales.

El descanso de este trabajador, le será concedido por la empresa en el plazo máximo de siete días.

Se pacta la obligatoriedad de acudir a la llamada, el orden de llamada comenzará por el último trabajador que figure en la lista de descansos del documento orden de trabajo diario, en el caso de no responder a la llamada, se podrá llamar a cualquier otro conductor de descanso que se preste a la llamada.

Si por causas ajenas a la empresa, ésta fuese obligado a la emisión de los partes de orden de trabajo diario, con una antelación superior a la hoy existente, el plus de llamada solo se abonará por el primer día.

Se faculta a la empresa para que pueda exponer en el tablón de anuncio, las ordenes de trabajo diario relativas a los fines de semana (sábados, domingos y lunes), con la única finalidad de dar a conocer al personal sus turnos en esos días, evitándole con ello el tener que personarse en el centro de trabajo durante esas fechas, sin que en ningún caso esto pueda suponer la adquisición de derecho alguno por parte de los trabajadores.

Art. 27.-) PLUS DE GUARDIA- Este plus solo lo percibirá el personal de taller (mecánicos) y consiste en la obligación de estar localizado mediante un busca para solventar cualquier incidencia o avería. La cuantía figura en la tabla salarial anexa, siendo abonado por meses.

Art. 28.-) PLUS DE RECOGIDA DE CUENTAS. Se abonará al personal inspector por el recuento de la recaudación diaria que le entregan los conductores perceptores. Este plus no es por la condición de inspector sino por el desarrollo de las tareas descritas en el presente artículo.

Se abonará por meses, figurando su cuantía en la tabla anexa.

29.-) PLUS DE CONVENIO, : Se establecen 57.50 € mensuales durante el año 2012, 86.25 € pagaderos durante el año 2013 y 115 E pagaderos en el año 2.014, dichas cantidades figuran en las tablas salariales adjuntas, estas serán abonadas mensualmente a los trabajadores a jornada completa, disminuyendo tal concepto proporcionalmente a la jornada efectiva realizada.-

Art. 30.-) COMPLEMENTO JEFE DE EQUIPO. Este complemento lo percibirá el personal mecánico que ostente la categoría profesional de Oficiales de primera y hayan sido nombrados por la dirección de la empresa, en función de sus aptitudes profesionales. Dicho complemento se abonará por meses figurando su importe en la tabla salarial anexa.

Art. 31.-) COMPLEMENTO RESPONSABLE DE ALMACEN. Este complemento lo percibirá mensualmente la persona asignada por la dirección de la empresa, para la realización de ésta función, y su cuantía figura, en fa tabla salarial anexa.

Art. 32.-) PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS.- Los trabajadores percibirán en los meses de julio y diciembre, una extraordinaria a razón de 30 días de salario base más antigüedad, mas el plus establecido en las tablas salariales, en cada una de ellas.

También, y por el concepto de paga de beneficios, percibirán una paga igual al total anterior de cada una, que se hará efectiva en el mes de marzo.

Art. 33.-) COMPLEMENTO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD.- En caso de enfermedad común, derivada de accidente no laboral, el personal en situación de incapacidad temporal, percibirá con cargo a la empresa, por el período máximo de un año, la diferencia hasta el 100% del salario, íntegro, el cual será igual al último mes trabajado antes de la baja, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos;

a).- Primera baja en el año 100% desde el primer día y durante toda la baja hasta un máximo de 12 mensualidades

b).-Segunda baja y sucesivas en el año lo estipulado en la normativa de la S.S. sobre pagos por IT hasta un máximo de 12 mensualidades.

c).- Que el nivel de absentismo no exceda del 7% en la fecha de la baja.-

Existe la obligatoriedad presentar el correspondiente parte de baja desde el 1º. Día de I.T.

En el caso de que no se dieran los requisitos anteriores, la empresa no estará obligada al abono del 100% de los emolumentos salariales.

Si la incapacidad fuera por enfermedad laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará el 100% de los emolumentos del mes anterior.-

Se crea una comisión para el estudio del absentismo en la empresa, formada por dos representantes de la misma y dos representantes de los trabajadores.

ART. 34 PLUS VINCULACION A LA BONIFICACIÓN.

En virtud del acuerdo de la aplicación de la bonificación de cuotas a la seguridad social establecido y aplicable al sector del transporte, publicada en el BOE. El 5 de Octubre del 2011 por la que se modifica el apartado 2 de la disposición adicional trigésima del Decreto Legislativo 111.994 de 20 de Junio, que entro en vigor el 1 de Enero del 2012, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con respecto a la bonificación de determinadas actividades que se desarrollen en Ceuta y Melilla, se establece el presente plus de vinculación a aplicar en los siguientes

términos: La empresa abonara a sus trabajadores por meses vencidos, un complemento retributivo del 6,88 % durante el año 2.012 , del 7,36 % durante el año 2.013 y del 8% durante el año 2.014. Los trabajadores contratados en formación, aprendizaje o practicas no percibirán el plus objeto del presente artículo.-

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de la bonificación expresada llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los trabajadores del referido complemento.-El presente artículo surtirá efectos del día 1 de Enero de 2.012.-

CAPITULO IV PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 35.-) LICENCIAS Y PERMISOS.-

Los trabajadores afectados por el presente convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los siguientes motivos:

* 17 días naturales en caso de matrimonio.

*3 días naturales en caso de nacimiento de un hijo, añadiéndose un día mas en caso de que coincida con sábado, domingo o festivo.

5 días por fallecimiento de esposa o hijos

*3 días naturales en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazarse fuera de la localidad, se concederá el tiempo indispensable, con un máximo de 5 días naturales. Se entenderá enfermedad grave cuando el enfermo sea hospitalizado.

- 2 días por traslado del domicilio habitual.

*1 día por asuntos propios. Semana Santa , semana de Feria, sábados y domingos, queda excluido a efectos de solicitud de tales días , El disfrute de tales días se adjudicarán por orden de presentación de dicha solicitud por escrito, debiendo poner de manifiesto a la dirección de la empresa el requerimiento de tales días, como plazo limite el día 23 del mes anterior a su goce.

Por la empresa no se aceptarán más de 6 días al mes par el disfrute de tales asuntos propios, pudiendo disminuirse esa cifra en caso de urgente necesidad o ausencias imprevistas.

CAPITULO V. CONDICIONES SOCIALES

Art. 36.-) RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR. Para el caso de retirada del permiso de conducir al trabajador por la Autoridad competente, en el desempeño de sus funciones laborales, con motivo de accidente de tráfico, y siempre y cuando no se deba a negligencia o conducción temeraria u otras causas de similar alcance imputables al conductor, la empresa acopiará al trabajador a cualquier otro puesto de tra-

bajo, percibiendo el salario que habitualmente viniese percibiendo, excepto las horas extraordinarias, Gratificaciones y pluses de devengo por días efectivos de trabajo, durante el periodo de suspensión.

Dada la índole del servicio que se presta, aquellos trabajadores que presuntamente sean sorprendidos en estado de embriaguez o drogado, se pacto la obligatoriedad de someterse, con carácter inmediato, a reconocimiento médico por los servicios de la empresa, siendo la negativa a dicho sometimiento falta muy grave.

Art. 37.-) VIAJES EN VEHÍCULO DE LA EMPRESA.- El cónyuge y los hijos de los trabajadores de esta empresa, que carezcan de rentas de cualquier naturaleza, tendrán un descuento en la tarifa vigente de viajeros del 75 por 100, y con un límite de 60 trayectos mensuales.

A su vez y previa justificación, los hijos en edad escolar de los trabajadores de esta empresa, que cursen estudios de E. S. O. y F. R, estarán exentos del pago de las tarifas que en cada momento este vigente, previa justificación de matriculación en el centro oficial de que se trate, limite de edad 23 años.-.

Art. 38.-) SEGURO COMPLEMENTARIO DE ACCIDENTE.- La empresa esta obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal las veinticuatro horas, los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional con una indemnización de 12.020,24 EUROS, que percibirán o el trabajador o sus herederos le-ales.

Art. 39.-) FONDO SOCIAL.- Se crea un fondo social durante la vigencia del presente, convenio, de 7.500 euros anuales. Dicho fondo se proyecta para atender necesidades o eventualidades de suficiente entidad a apreciar de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

No podrán disponer ni percibir cantidad alguna del presente fondo, los trabajadores incurso en expedientes disciplinarios o sancionados por la empresa.

Para acordar la asignación y distribución del mismo, nos remitimos al reglamento para la administración del fondo social de la empresa.

Art. 40) AYUDA POR GAFAS.- La empresa abonará el 30% del valor de las gafas siempre que se utilicen para su trabajo habitual, mediante presentación de 2 presupuesto.

La empresa se reserva el derecho a verificar si el presupuesto es correcto. Esta ayuda sólo será una vez al año.

Art. 41.-) ROPA DE TRABAJO.- la empresa facilitará a todos los conductores e inspectores, uniforme de trabajo de invierno y de verano con el anagrama de la empresa, que será exclusivamente utilizado para

el trabajo. La periodicidad de renovación de los citados uniformes será cada dos temporadas.

PERSONAL DE MOVIMIENTO: La empresa hará entrega, la siguiente uniformidad: En la temporada de verano: 2 Camisas o polos 2 Pantalones.

En la temporada de invierno: 2 Camisas o polos, 2 Pantalones. 1 Jersey. 1 Chaquetón cada 4 años.

INSPECTORES: la empresa hará entrega, la siguiente uniformidad: En la temporada de verano: 2 Camisas o polos, 2 Pantalones.

En la temporada de invierno: 2 Camisas. 2 Pantalones. 1 Jersey. 1 Par de zapatos cada 4 años. 1 chaquetón cada 4 años.

PERSONAL DE TALLER, (Mecánicos). 1 traje de faena, (mono), cada 6 meses 1 par de zapatos de seguridad, homologados, cada 18 meses

PERSONAL NOCTURNO, (Lavacoche). 1 traje de faena al año 1 par de botas de agua cada 2 años 1 pantalón de agua cada 2 años

Art. 42.-) SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.- La empresa cumplirá con la normativa legal de Seguridad e Higiene contenida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9 de marzo de 1.971; en la Ley 31195, de 8 de Noviembre, de Previsión de Riesgos Laborales, y en las demás disposiciones legales que sean de aplicación.

CAPITULO VI CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:

- La clasificación del personal consignada en el presente convenio colectivo son meramente enunciativas y no supone, por parte de la empresa, la obligación de tener provistas todas las Plazas enumeradas si la necesidad y voluntad de la empresa no lo requieren y se cubrirán por libre designación de la empresa.

Art. 43.-) CLASIFICACION PROFESIONAL (Grupos profesionales) Se crean 4 grupos de trabajo

GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR.

- Jefe de Personal

GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- Oficial de 1.^a - Oficial de 2.^a Auxiliar Administrativo

GRUPO HL PERSONAL DE TALLER Y MANTENIMIENTO

- Encargado

-- Oficial de 1.^a

- Oficial de 2.^a - Oficial de 3.a

- Subalterno

- Personal de mantenimiento y limpieza de vehículos -limpiadora

GRUPO IV. PERSONAL DE MOVIMIENTO

- Inspector

- Conductor Preceptor.

Art. 44) DEFINICIÓN DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES.

JEFE DE PERSONAL- Es el que con mando directo sobre el personal de movimiento y a las ordenes directa del Director Gerente o Jefe Principal, si es que lo hubiere, le corresponde la organización de los servicios, cuadrantes, hojas de ruta, turnos, indicando a sus subordinados la forma de efectuar aquellos trabajos que se les ordenen, recibirá diariamente parte de los Inspectores de los servicios e incidencias ocurridas en los mismos.

OFICIAL DE 1.a ADMINISTRATIVO- Es aquel empleado, a los ordenes de la Dirección de la empresa, bajo su propia responsabilidad, realiza a la máxima perfección burocrática, trabajos que requieren iniciativa, tales como despacho de correspondencia, nóminas, contabilidad, liquidación de seguros etc.

OFICIAL DE 2.a ADMINISTRATIVO- Pertenecen a esta categoría aquellos que, subordinados al jefe de oficina, y con adecuados conocimientos teóricos prácticos, realizan normalmente y con la debida perfección y correspondiente responsabilidad, trabajos que no requieren propia iniciativa.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO- Corresponde a esta categoría el empleado que, con conocimientos elementales de carácter burocrático, ayuda a sus superiores en la ejecución de los trabajos sencillos de correspondencia de trámite, manejo de ficheros, confección de vales etc.

ENCARGADO DE TALLER- Es el que, con mando directo sobre el personal especializado y obrero, y a las ordenes del Director Gerente o Jefe Principal, si es que lo hubiere, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal, le corresponde la organización y responsabilidad del trabajo indicando a sus subordinados, cuidado del material para que esté dispuesto en cada momento.

JEFE DE EQUIPO- Es el personal que bajo la dependencia del Director Gerente o Encargado si lo hubiere, toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

OFICIAL DE 1.2 TALLER- Es el que, con tal conocimiento de su oficio y con la capacidad para interpretar planos de detalle, realizan trabajos que requieran mayor esmero no solo con rendimiento correcto si no con la máxima economía del material.

OFICIAL DE 2.2 TALLER- Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teóricoprácticos del oficio, adquirido en un aprendizaje debidamente acreditado o con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos pudiendo atender los planos y croquis más elementales.

OFICIAL DE 3.2. TALLER- Es el trabajador que procediendo de aprendiz o de peón especializado, con conocimientos generales del oficio y previa prueba, puede realizar los trabajos más elementales con rendimientos correctos.

INSPECTOR- bajo la directa coordinación del Jefe de Personal tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios teorizados por la empresa, el exacto desempeño, de las funciones atribuidas a los conductores preceptores. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, títulos de transporte expedidos y viajeros haciendo la correspondiente anotación en la hoja de ruta, dando cuenta a su jefe de cuantas incidencias observe, tornando las medidas de urgencia que estime oportunos en los casos de alteración del tráfico o accidentes.- Tendrá como cometido la recogida de recaudaciones presentadas por los conductores preceptores, hacer cumplir la obligación del conductor preceptor de la entrega del título de transporte al usuario, deberá estar en posesión de los permisos de conducir siguientes: carne D, C.A.P. y servicio público. Esta categoría profesional será nombrada por la dirección de la empresa y siempre mediante promoción interna entre los conductores. En caso de necesidad y durante el tiempo imprescindible se hará cargo del autobús y viajeros .-

CONDUCTOR PERCEPTOR- Es el operario que poseyendo carnet de conducir adecuado y conocimientos mecánicos de automóviles profesionalmente probados, conduce autobuses microbuses de transporte urbano de Viajeros, ayudando habitualmente al operario de taller cuando no tenga trabajo de conductor, siendo responsable del vehículo que se le asigne, dando parte diario del servicio efectuado, las incidencias ocurridas en el mismo, estado del vehículo, daños causados, combustible consumido después de repostar este, cumplimentando adecuadamente la hoja de ruta, desempeñar simultáneamente las funciones de cobrador, estar en posesión del los permisos que le habilitan para dicha categoría profesional: Permiso de conducir clase D, C.A.P. y servicio público, comunicar a la dirección de la empresa la renovación de los mismos así como el estado de puntos, el incumplimiento de lo anterior tendrá la consideración de falta muy grave siendo objeto de despido.-

LAVACOCHE Y MANTENIMIENTO- Son los encargados de verificar diariamente lo siguiente: mirar niveles tanto de aceite como de agua, repostar vehículos, niveles de baterías, ejecutar limpieza tanto interna como externa de los vehículos que se le confien.

PERSONAL DE LIMPIEZA- Realiza la limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa así como la limpieza del interior de los autobuses que diariamente se le asigne.

CAPITULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 45.-) DEFINICIÓN.- Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes y obligaciones laborales.

Art. 46.-) GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.- Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se tipifiquen en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general en el artículo anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, con independencia del derecho del trabajador e acudir a la vía jurisdiccional en caso de desacuerdo. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del acto, la siguiente graduación:

-Faltas leves. -Faltas graves. -Faltas muy graves.

Art. 47.-) FALTAS LEVES. Se considerarán faltas leves las siguientes.

1. Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes sin la debida justificación, siempre y cuando no afecte a la regularidad del servicio.

2. El retraso, y el adelanto injustificado, en las salidas de cabecera o de las paradas.

3. La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal y el uso incorrecto del uniforme, o de las prendas de vestir.

4. No comunicar a la empresa los cambios de, residencia, domicilio y teléfono.

5. Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

6. No rellenar correctamente los datos la hoja de ruta.

7. No repostar el vehículo al finalizar el turno de trabajo.

8. No utilizar los guantes de látex para la realización de las tareas de repostaje de los vehículos.

9.- No presentar el parte de baja desde el 1º. Día de la Incapacidad.-

Art. 48.-) FALTAS GRAVES.

1. Tres o más faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes, siempre y cuando no afecte a la regularidad del servicio.

2. Una falta o más de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cuando pueda alterar la puntual salida de los autobuses.

3. Dos o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso en un mes. Bastará con una falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

4. La pérdida o el daño intencionado a cualquiera de las prendas del uniforme o al material de la empresa.

5. La falta de exactitud en las liquidaciones, siempre que no haya malicia.

6. Cambiar de ruta sin autorización de la Dirección de la empresa y desviarse del itinerario sin

orden del superior jerárquico, salvo concurrencia de fuerza mayor.

7. Las imprudencias o negligencias no comprendidas en el grupo siguiente.

8. El incumplimiento de las disposiciones señaladas en el código de la circulación, siempre que no supongan peligro para la seguridad de la empresa, personal de la misma, usuarios o terceros.

9) La no entrega al usuario del título de transporte expedido por la canceladora, máxime si es a requerimiento de este.-

Art. 49.-) FALTAS MUY GRAVES.

1. Tres o más faltas injustificadas o sin previo aviso, de asistencia al trabajo, cometidas en el período de tres meses.

2. Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de tres meses.

3. La transgresión de la buena fe contractual, la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la disminución continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado, el fraude, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto del servicio.

4. violar el secreto de la correspondencia o revelar extraños datos, que se conozcan por razón del trabajo.

5. El retraso en la entrega de la liquidación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

6. La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando, o fichando por el o análogos. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador se encuentre de bajo por enfermedad o accidente, realice trabajos de, cualquier clase por cuenta propia o ajeno y la alegación de causas falsas para licencias o permisos.

7. La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción bajo los efectos de las drogas, sustancias -alucinógenas o estupefacientes. Deberá someterse a los medios de prueba pertinentes y la negativa de dicho sometimiento será justa causa de despido.

8. Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación.

9. Los malos tratos o falta de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

10. Abandonar el trabajo. 11. Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad del servicio imputables a los trabajadores, así como el incumplimiento de las disposiciones aplicables cuando con ello se ponga en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

12. El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones, así como los daños de entidad ocasionados a los vehículos por negligencia.

13. El acoso sexual, entendiéndose por tal conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente gravemente -la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

14. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

15. La negativa a la realización del reconocimiento médico periódico.

16. La manipulación con moneda extranjera.

17. La utilización de aparatos de telefonía móvil durante la jornada laboral.

La reiteración de una falta dentro del mismo grupo dentro del periodo de un año, podrá ser causa de que se clasifique en el grupo inmediatamente superior.

ART. 50.-) SANCIONES. Las sanciones consistirán en

a) POR FALTAS LEVES: Amonestación verbal Amonestación por escrito De un día a cinco de suspensión de empleo y sueldo

b) POR FALTAS GRAVES: 9 De seis hasta noventa días de empleo y sueldo

o) POR FALTAS MUY GRAVES:
De noventa y uno a ciento ochenta días de empleo y sueldo.

Despido.:

Art. 51.-) PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Se anotarán en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas, siempre que no incurran en una falta de la misma clase o superior durante el período de ocho, cuatro o dos meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves, teniendo derecho los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas sanciones.

Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la Dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa instrucción del oportuno expediente al trabajador. El interesado y la representación de los trabajadores tendrán derecho a una audiencia para descargos en el plazo de diez días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Este plazo suspenderá la prescripción de la falta correspondiente.

Siempre que se trate de faltas muy graves de las tipificadas en el presente convenio, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse; suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas

durante su tramitación por el trabajador y por la representación de los trabajadores.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción (por falta grave y muy grave), deberá comunicarlo por escrito al interesado y, a la representación legal de los trabajadores, quedándose con un ejemplar, firmando el duplicado que devolverá a la empresa.

CAPITULO VIII. ACTIVIDAD REPRESENTATIVA

Ad. 52.-) DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

El crédito de horas mensuales que disfrutará los legales representantes de los trabajadores será de 17 horas mensuales cada uno de ellos, debiendo se preavisar con 48 horas de antelación para el uso del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La empresa sufragará los gastos de renovación de los permisos siguientes al personal de movimiento: Permiso clase "D", C.A.P. y servicio público, previa presentación del documento de pago.-

SEGUNDA: Si fuese preciso o aconsejable el aumento del número de autobuses hasta las 00.00 horas o más, el mismo se aumentará en la cuantía suficiente para atender dicha demanda.

TERCERA.- La empresa, antes del día 24 de Diciembre de cada año de Vigencia del presente convenio, entregará para canjear por alimentos en el establecimiento asignado, un vale por un importe de 125 Euros.

CUARTA.-: En caso de citación a juicio o denuncias en comisaría, relacionados con fa empresa, o en caso de asistencia a los reconocimientos médicos periódicos, previa justificación y siempre que sea fuera de las horas en las que el trabajador se encuentre prestando, sus servicios, la empresa abonará como si de horas extraordinarios se tratase, el tiempo invertido en dichos asuntos, (dos horas).-

QUINTA: Con motivo de las fiestas Patronales, (Feria), la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, establecerán de común acuerdo, las condiciones que con carácter obligatorio, caso de no existir voluntarios, sobre turnos y horas extras deberán de realizar los trabajadores.- Por este trabajo se abonará al personal de movimiento el 40% de la recaudación neta.

En caso de no existir personal suficiente, la empresa podrá contratar personal eventual para este fin , cuyo salado será el que figura en las tablas salariales no incluye en este caso el 40 por ciento de la recaudación.

TABLAS SALARIALES 2.012

CONCEPTOS	CONDUCTOR-PERC	INSPECTORES	ADMINISTRAT	MECANICOS	NOCTURNOS	LIMPIEZA	JEFE EQUIPO	JEFE PERSONAL
SAL. BASE MES	835,20	835,20	856,44	856,44	856,44	856,44	856,44	856,44
PL. RESIDENCIA	208,80	208,80	214,11	214,11	214,11	214,11	214,11	214,11
CONDUCTOR-PERC	8,70							
QUEBRANTO	1,33							
PL. TRANSPORTE	5,31	5,31	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20
PL. ASISTENCIA	2,50	2,50	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10
PL. DOMINGO Y F.	11,22	11,22						
BOCADILLO	71,90	71,90						
PL. NOCTURNO	13,50	13,50			135,60			
HORAS EXTRAS	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38
PLUS LLAMADA	62,44							
PL. P. EXTRAS	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44
PLUS VAGACIONES	449,33	449,33	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94
PL. GUARDIA				148,60			148,60	
PL. REC. CUENTAS		155,29	155,29					
JEFE EQUIPO							222,89	222,89
PLUS ALMACEN				148,60				
PLUS CONVENIO	57,50	57,50	57,50	57,50	57,50	57,50	57,50	57,50
PLUS VINCULACION	57,47	57,47	58,93	58,93	58,93	58,93	58,93	58,93

TABLAS SALARIALES 2.013

CONCEPTOS	CONDUCTOR-PERCEP	INSPECTORES	ADMINISTRAT	MECANICOS	NOCTURNOS	LIMPIEZA	JEFE EQUIPO	JEFE PERSONAL
SAL.BASE MES	835,20	835,20	856,44	856,44	856,44	856,44	856,44	856,44
PL.RESIDENCIA	208,80	208,80	214,11	214,11	214,11	214,11	214,11	214,11
CONDUCTOR-PERC	8,70							
QUEBRANTO	1,33							
PL.TRANSPORTE	5,31	5,31	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20
PL.ASISTENCIA	2,50	2,50	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10
PL. DOMINGO Y F.	11,22	11,22						
BOCADILLO	71,90	71,90						
PL. NOCTURNO	13,50	13,50			135,60			
HORAS EXTRAS	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38
PLUS LLAMADA	62,44							
PL. P.EXTRAS	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44
PLUS VACACIONES	449,33	449,33	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94
PL. GUARDIA				148,60			148,60	
PL.REC.CUENTAS		155,29	155,29					
JEFE EQUIPO							222,89	222,89
PLUS ALMACEN				148,60				
PLUS CONVENIO	86,25	86,25	86,25	86,25	86,25	86,25	86,25	86,25
PLUS VINCULACION	61,47	61,47	63,04	63,04	63,04	63,04	63,04	63,04

TABLAS SALARIALES 2.014

CONCEPTOS	CONDUCTOR-PERCEP	INSPECTORES	ADMINISTRAT	MECANICOS	NOCTURNOS	LIMPIEZA	JEFE EQUIPO	JEFE PERSONAL
SAL.BASE MES	835,20	835,20	856,44	856,44	856,44	856,44	856,44	856,44
PL.RESIDENCIA	208,80	208,80	214,11	214,11	214,11	214,11	214,11	214,11
CONDUCTOR-PERC	8,70							
QUEBRANTO	1,33							
PL.TRANSPORTE	5,31	5,31	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20
PL.ASISTENCIA	2,50	2,50	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10
PL. DOMINGO Y F.	11,22	11,22						
BOCADILLO	71,90	71,90						
PL. NOCTURNO	13,50	13,50		135,60				
HORAS EXTRAS	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38
PLUS LLAMADA	62,44							
PL. P.EXTRAS	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44
PLUS VACACIONES	449,33	449,33	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94
PL. GUARDIA				148,60			148,60	
PL.REC.CUENTAS		155,29	155,29					
JEFE EQUIPO				148,60			222,89	222,89
PLUS ALMACEN								
PLUS CONVENIO	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00
PLUS VINCULACION	66,82	66,82	68,52	68,52	68,52	68,52	68,52	68,52

ACTA

En la ciudad de Ceuta siendo el día 16 de mayo del 2012.se reúnen en la sede de la empresa AUTOBUSES HADU ALMADRABA, S.L., los señores compañeros que se relacionan al margen,

PARTE EMPRESARIAL:

D. José María Cuéllar Obispo.
Dña. Miriam de África Casas Sánchez.
D. Manuel Cuellar Rivas.

COMITÉ DE EMPRESA

D. Juan José Pereila Molina.
D. José Antonio Blanco Zampetti. D. Ángel Sánchez Carrasco. D. Francisco Alarcón Santos. D. Ahmed Mohamed Ahmed.

ACUERDAN

Aprobar por unanimidad la subsanación del convenio colectivo de la empresa, añadiendo un capítulo IX al mismo sobre inaplicación de condiciones de trabajo, de conformidad a lo requerido en subsanación de fecha 8 de mayo del 2012 en expediente 51/01/0001/2012.

Se procede a la lectura de los tratado, que encuentran conforme todos los presentes, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:00. Horas del día antes mencionado.

CAPÍTULO IX

Inaplicación de condiciones de trabajo.

Artículo 53 Concepto

Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal establecido.

Artículo 54 Materias afectadas

A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del y 82.3 E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.

- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de os limites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del ET.

Artículo 55.- CAUSAS

Se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo; cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción .

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa Se desprenda una situación económica negativa, tales como la existencia de perdidas actuales o previstas o la disminución persistente del nivel de ingresos. En todo caso , se entenderá que la disminuciones persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros en °I ámbito de los medios o instrumentos de producción ; causas organizativas cuando se produzcan cambios ,entre otros, en el ámbito de los sistemas o métodos de trabajo del personal o del modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los servicios a los que la empresa se dedica.

Artículo 56.- Procedimiento

1. Cuando concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior comunicarán a la comisión paritaria su deseo de acogerse a la misma, Se comunicará el inicio del procedimiento a la Comité de empresa del convenio.

2. El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la comisión paritaria. Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

3. Cuando el período de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurre alguna de las posibles causas identificadas como de inaplicación en el artículo anterior y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso derecho en su conclusión.

El acuerdo deberá ser notificado al comité de empresa y a la autoridad laboral en su caso.

4. En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, en el plazo de cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver, las

discrepancias someterán a un arbitraje vinculante en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo podrá recurrirse al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.417.- Por Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25 de mayo de 2012, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de las obras de "Centralización de contadores en Barriada Benzú".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 34/2012

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la "Centralización de contadores en Barriada Benzú".
- b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe total: 422.934,02 €

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A

- b. Domicilio: Solís nº 1 (Edificio San Luís).
- c. Localidad y Código postal: 51001 – Ceuta
- d. Teléfonos: 856 20 02 69 – 956 52 46 19
- e. Fax: 956 51 08 60
- f. Perfil del contratante: www.acemsa.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- 1º.- Mejor Oferta Económica: 70%
- 2º.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación: 30%.

En el apartado "1º.- Mejor Oferta Económica". Para la puntuación de la mejor oferta económica se calculará mediante la tabla que figura en la cláusula 10 de Pliego Técnico, con una ponderación de 0 a 70 puntos.

En cuanto al apartado "2.- Mejoras propuestas sin coste para el órgano de contratación". Se valorarán las propuestas presentadas por el licitador relacionadas con las prestaciones incorporadas al proyecto con un coste cero al promotor, puntuando de 0 a 30 puntos consideradas en su conjunto. Se aportará la documentación relativa a las mejoras que el licitador propone. Irán precedidas de un índice y perfectamente definidas e incluirá de forma obligatoria, para que puedan ser consideradas, su correspondiente valoración económica debidamente justificada.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a. Fecha límite de presentación: Una vez finalizado el período de VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
 - a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
 - b. Domicilio: C/Solís nº 1 (Edificio San Luis)
 - c. Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de proposiciones se realizará en las dependencias de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Secretaría de Dirección de ACEMSA, sita en C/Solís nº 1, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.acemsa.es.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

a. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: Los especificados en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, a 28 de mayo de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.418.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Declarar Únicos y universales herederos de D.^a María Creo Benítez y D. Rafael Creo Benítez a D. José Manuel Creo Muñoz y D. Manuel Creo Benítez.

Por esta sentencia, de al que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso en ambios efectos ante al Audiencia Provincial de Cádiz por medio de escrito presentado en este Juzgado, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a todos los intereasdos expido el presente.

Ceuta, a cinco de junio de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.419.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
53/2012	MOHAMED HAMED DRIS	45110625N	Resolución	10/05/2012
123/2012	RACHID MOHAMED MOHAMED	451095290	Resolución	23/05/2012
161/2012	MARCOS GARDE RIAZA	47465309W	Acuerdo de Iniciación	27/04/2012
195/2012	ESTEFANIA GARCIA SANCHEZ	09055114Z	Acuerdo de Iniciación	10/05/2012
197/2012	JAVIER RODRIGUEZ DIAZ TENDERO	02265075N	Acuerdo de Iniciación	10/05/2012
203/2012	NOEMI ROVIRA DESTARAC	46969352V	Acuerdo de Iniciación	10/05/2012
212/2012	HUTMAN MOHAMED TAIEB	45099371M	Acuerdo de Iniciación	15/05/2012
216/2012	MOHAMED CHATTIBI	X6200942G	Acuerdo de Iniciación	16/05/2012
217/2012	YAMAL HASSAN YEL LUL	45088634D	Acuerdo de Iniciación	16/05/2012
218/2012	DRIS AHMED ABDESELAM	45094926E	Acuerdo de Iniciación	16/05/2012
221/2012	HICHAM MOUBARIK SAID	45080868V	Acuerdo de Iniciación	16/05/2012
225/2012	MOHAMED EL KHAMLI CHI MOHAMED	45118902D	Acuerdo de Iniciación	17/05/2012
227/2012	HANAN EL HARRAK	X0739523G	Acuerdo de Iniciación	17/05/2012
258/2012	OMAR EL MOUTCHOU	X4200869B	Acuerdo de Iniciación	24/05/2012
271/2012	MORAD LOUDIYI	X9407600W	Acuerdo de Iniciación	25/05/2012
385/2011	ANTONIO GALLARDO SÁNCHEZ	77716356T	Caducidad	15/05/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 7 de junio de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.420.- D.^a M.^a CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones.

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SAID HAMDAOUI	4774/12	S-7/12	EXTINCIÓN PREST.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de junio de 2012.

Instituto de Mayores Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.421.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/5/L/2.012	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. ^a Trinidad
51/15/I/2.012	LEISTEM, Maria Theresia
51/66/I/2.012	MOHAMED ALLUCH, Farida

Ceuta, a 5 de junio de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.422.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.072.575-G.- JOSÉ MANUEL RIVAS ANDRADE.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.E.P.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 11 de junio de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: P.o. Antonio Gutiérrez Moreno.

1.423.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

77394453P
X326086V

MOHAMED MERKAOUI MAJDOUBI
MOHAMED CHAIRI HAMETE

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos

ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 11 de junio de 2012.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- P. O.- Fdo.: Antonio Gutiérrez Moreno.

1.424.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

32073617W ADIL BOUANKOUD RABAT

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 11 de junio de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. D. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.425.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45103585X NABILA MOHAMED CHAIB

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: Es que Ud., carece de responsabilidades familiares, ya que la renta mensual de la unidad familiar dividida por el número de familiares que la componen es superior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Normas de aplicación: Según el número 2 del artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la

preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 11 de junio de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. D. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.426.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado, propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre revocación de la Renta Activa por Inserción, contra D. MOHAMED MOHAMED BUDEN, con NIE X3570997V, porque Ud., fue beneficiario de RAI en los 365 días naturales anteriores a su solicitud por causa distinta a la de haber sido víctima de violencia de género o reunir la condición de persona con minusvalía, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

De acuerdo con lo establecido en la letra c) del número 4, del artículo 2, del Real Decreto 1369/2006, es requisito no haber sido beneficiario de la RAI, en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a admisión al programa salvo que acrediten un grado de minusvalía igual o mayor al 33%, o a la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica.

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación, ha resuelto revocar el derecho al subsidio por desempleo (RAI), que está siendo percibida por Ud.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 20 de enero de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.427.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), ha dictado resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alegaciones, intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

X3784996R

RABIE RANGOU

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 11 de junio de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. D. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Instituto de Estudios Ceutíes

1.428.- CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2012

El Instituto de Estudios Ceutíes (I.E.C.), en cumplimiento de sus fines, hace pública la convocatoria de ayudas a la investigación del ejercicio correspondiente a 2012.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación a proyectos cuya finalidad sea el estudio y la recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su entorno. En la concesión de las ayudas se priorizarán los proyectos que versen sobre aspectos poco estudiados y especialmente aquellos que traten los temas señalados en el Anexo de la presente convocatoria.

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

A esta convocatoria podrán concurrir investigadores de cualquier nacionalidad, individualmente o formando equipo.

Tercera.- DOTACIÓN

Se podrán otorgar tantas ayudas como permita la partida económica consignada al efecto, con una dotación máxima para cada una de ellas de 4,500 € que serán abonados de la siguiente forma: el 10% tras la concesión de la ayuda; y el resto cuando sea aceptada la memoria final. El incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de dicha memoria o el rechazo de

la misma por el órgano competente del I.E.C., obligará al beneficiario a la devolución del importe recibido en un plazo no superior a treinta días.

Cuarta.- SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Instituto de Estudios Ceutíes, con dirección en el Paseo del Revellín nº 30, 51001, Ceuta. Apartado de Correos nº 593-51080, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2012.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia del DNI o equivalente, currículum vitae, proyecto de investigación, plazos de ejecución y propuesta de gastos, todo ello convenientemente desarrollado y justificado, adjuntando copia de esta documentación en soporte digital. No se sufragarán costes de material inventariable ni de retribuciones de personal. Los solicitantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

Quinta.- SELECCIÓN DE PROYECTOS

La Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación del I.E.C. será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas y seleccionar los proyectos aprobados.

Dicha Comisión estará compuesta por: en calidad de Presidente, el Director del I.E.C. o persona en quien delegue; como Secretario, el de la Junta Rectora del I.E.C. o persona en quien delegue, con voz pero sin voto; el Vocal de Investigación; y los Decanos de las cuatro Secciones del I.E.C.

El Presidente de la Comisión, si lo estima conveniente, podrá solicitar informes de valoración a los especialistas que se consideren oportunos, los cuales podrán participar en las deliberaciones si así lo decide el citado Presidente.

La Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación se reunirá y adoptará una decisión en los noventa días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Esta decisión será inapelable.

Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración a utilizar en la evaluación de los proyectos presentados serán los siguientes:

- a) Originalidad de la temática
- b) Repercusiones prácticas y proyección futura
- c) Pertinencia y actualización de las fuentes documentales
- d) Idoneidad de la metodología
- e) Experiencia investigadora de los solicitantes
- f) Potencialidad como publicación del I.E.C.

Asimismo, y siempre que resultara posible, se procurará cubrir los ámbitos temáticos de las Secciones en las que se estructura el I.E.C.

Séptima- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para la realización de los trabajos de investigación será un año, pudiéndose conceder una prórroga de hasta seis meses adicionales previa solicitud por parte de los beneficiarios de tales ayudas. En este caso, la Comisión evaluará los motivos del incumplimiento y si lo creyese oportuno, dado el interés del trabajo, podrá de forma excepcional otorgar esta prórroga. En caso de no concederse la prórroga, se rechazará el proyecto y los beneficiarios estarán obligados a devolver la cantidad adelantada en el plazo máximo de treinta días.

Octava- OBLIGACIONES DEL BECARIO

Serán obligaciones del becario:

- a) Cumplir con las condiciones de la convocatoria que quedarán reflejadas en el oportuno contrato.
- b) Desarrollar el trabajo conforme al proyecto presentado junto con la solicitud.
- c) Informar sobre el desarrollo de sus investigaciones a requerimiento de la Junta Rectora o de la Comisión.
- d) A la conclusión del estudio, se entregará al I.E.C. una memoria final en la que se incluirá la metodología empleada, los trabajos desarrollados y las conclusiones o resultados finales. Esta memoria deberá presentarse conforme a las normas de publicación del I.E.C., tanto en papel como en soporte informático compatible con los estándares habituales, con el fin de su publicación en la forma que el I.E.C. estime procedente.

Novena- ACEPTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL

La Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación evaluará la memoria final, analizando el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto inicialmente aprobado y la adecuación de los trabajos realizados, para lo que se podrán recabar informes de valoración de los especialistas que se consideren oportunos. Como consecuencia de todo ello, la Comisión decidirá aceptar o rechazar dicha memoria. En caso positivo, se abonará el 90% del importe concedido. En caso negativo, los beneficiarios estarán obligados a devolver la cantidad adelantada en el plazo máximo de treinta días.

ANEXO: TEMAS DE ESTUDIO PRIORITARIOS

A título meramente orientativo, se referencian aquellos temas de estudio que el Instituto de Estudios Ceutíes considera que son prioritarios. En cualquier caso, los proyectos de investigación deberán centrarse en el ámbito de estudio del I.E.C., esto es, Ceuta y su entorno, siguiendo los criterios de valoración indicados en la base sexta de esta convocatoria.

- Propuestas didácticas para el tratamiento del medio local y de la Historia de Ceuta y su entorno en la enseñanza.

- Catalogación de la colección numismática del Museo de Ceuta.

- Ceuta entre la tardoantigüedad y el Islam (siglos VI-IX).

Fuentes literarias para el estudio de la Ceuta medieval: edición, traducción y análisis.

- Fuentes orales para el estudio de la historia de Ceuta.

- Análisis y estudio de la cerámica de las edades moderna y contemporánea recuperada en Ceuta.

- Arquitectura racionalista y modernista en Ceuta durante la primera mitad del siglo XX.

- Inventariado y cartografiado de la diversidad biológica de la región, especialmente de aquellos grupos taxonómicos con importantes déficits de información básica: invertebrados artrópodos y no artrópodos.

- Estudios dirigidos a documentar el estado de conservación actual de taxones y hábitats de la región, especialmente de aquellos que gocen de un régimen de protección y/o se encuentren amenazados.

- Aspectos biogeográficos y evolutivos de la biota de la región.

- Efectos de la acción antrópica sobre los sistemas naturales y seminaturales de la región. - Análisis de datos meteorológicos, climatológicos y oceanográficos de la región de Ceuta.

- Propuestas para la acogida y tratamiento educativo (sociológico, psicológico, pedagógico) de alumnos inmigrantes en los centros escolares.

- Programas educativos especiales: aulas de adultos, educación compensatoria, formación de padres, formación del profesorado.

- Estudios sobre bilingüismo, conductas disruptivas, tratamiento del fracaso escolar, menores no acompañados.

- Estudios de las diferentes comunidades que integran la población de Ceuta, sus costumbres y sus características socioculturales.

Ceuta, a 15 de junio de 2012.- EL SECRETARIO DEL I.E.C.- Fdo.: Manuel Cámara del Río.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ayuntamiento de Chipiona Unidad de Disciplina Urbanística

1.432.- De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada

sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

NOTIFICACIÓN: Notificación acuerdo Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 18-04-12, Punto 282, relativo a expediente Protección Legalidad Urbanística.

- Expediente: P.L. 21/2011
- Interesado: D. AYAT ALI MOHAMED
- D.N.I.: 45.087.229-F
- Acto que se notifica: Propuesta de Concejal Delegado relativa a Resolución expediente Protección Legalidad.

- Infracción: art. 219 LOUA y 93 RDU.

- Recurso: Potestativo de reposición en plazo un mes ante el Alcalde o contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en plazo 6 meses desde que se produzca acto presunto o de 2 meses después de la resolución del recurso de reposición.

Chipiona, a 30 de mayo de 2012.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Peña Izquierdo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

1.433.- De D/ña. HANAE BEN HKADRA Procurador/a Sr/a. JUAN CARLOS TERUEL LOPEZ Abogado/a Sr/a. IGNACIO ASECIO FERNANDEZ Contra D/ña. MOUAFFAK ULUMA TAYSIR

D. ALFREDO VILLAESCUSA GARCIA, Secretario/a Judicial, del JDO.1A.INST. E INSTRUCCION N.6 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de HANAE BEN HKADRA frente a MOUAFFAK ULUMA TAYSIR se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Carlos Teruel López, en nombre y representación de Doña Hanae Ben Khadra, contra D. Mouaffak Uluma Taysir, declarado en situación legal de rebeldía, y en consecuen-

cia, DECLARAR disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos el día 27 de abril de 2.005, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, y en concreto los establecidos en la sentencia de separación dictada por este Juzgado el día 3 de octubre de 2.008, con las siguientes salvedades:

- No hay lugar a pensión compensatoria a favor de la demandante.

- Queda en suspenso la obligación del demandado de abonar, en la cuenta que indique la actora, la pensión alimenticia de 1000 euros establecida a favor de la hija común, en tanto y en cuanto la madre no ostente de facto la guarda y custodia de la misma.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Y encontrándose dicho demandado, D. Mouaffak Uluma Taysir, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación forma al mismo.

Ceuta, a seis de junio de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.434.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, D. Guillermo Martínez Arcas, en virtud de atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCION

Ante la necesidad de mantener actualizada diariamente la contabilidad de todos los entes públicos pertenecientes a esta Administración, y al no contar con los medios humanos necesarios para su realización, se hace necesario la encomienda de dicho servicio en el Consejo Económico y Social, como órgano asesor de la Ciudad.

1.- La posibilidad de encomendar la gestión relativa a la realización de la contabilidad de otros organismos dependiente de la Ciudad se ampara por lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuando señala que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho

público podrá ser encomendada a otros órganos administrativos o de las Entidades de las mismas, o de distinta Administración por razón de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.- La encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejecución, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encimendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material de la encomienda.

3.- La encomienda de gestión entre órganos administrativo o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración, deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades Intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente.

4.- La competencia en materia de contabilidad corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en virtud de atribución de funciones realizada por el Presidente de la Ciudad, y publicadas en el Boletín Extraordinario de fecha 27 de abril de 2012 cuyo literal es: "g) Habilidadación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta."

De todo lo anteriormente expuesto,

1.- Se encomiende al CES los servicios de contabilidad de aquellos entes pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta que carezcan de medios humanos para su realización.

2.- Se publique esta encomienda en el BOCCE

3.- Su entrada en vigor será el día siguiente a su publicación.

Ceuta, a 14 de junio de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RRHH.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.435.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en el BOCCE 5.141, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2012, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnica D.^a Pilar Larrinaga Guerrero responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 1 de Junio de 2012 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 23 al 31 de Marzo de 2012, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000,00 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Dagamar Sanlúcar, SLU	Avda. España, Edif. Aracoeli, 4 4A	Construcción	6	70	15.000,00 €
Marina Dog, C.B.	C/ Marina Española, 33	Servicios	1	50	1.152,16 €
Guardería Wendy Ceuta, S.L.	C/ Velarde, Edif. María 36-38	Educación	1	40	1.375,84 €
Rafael Herrero Jiménez	Crta. Embalse, 15	Sanidad	1	40	2.244,91 €
Tania Soria Sánchez	C/ Miramar, Grupo Mirasol, 2, 42d	Educación	1	30	3.000,00 €
TOTAL					22.772,91 €

SEGUNDO: Notificar que las siguientes solicitudes han sido desestimadas por los siguientes motivos:

SOLICITANTE	MOTIVO DESESTIMACIÓN
Asociación de Autismo Ceuta	Disminución de empleo estable.
Amrapur, S.L.0	Renuncia voluntaria.
Sergeyco Ceuta, S.L.	No aporta la documentación requerida en el plazo establecido.

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 4 de Junio de 2012.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Pilar Larrinaga Guerrero.

1.436.- El Fondo Social Europeo (FSE) constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo, de desarrollo de los recursos humanos y de integración social, con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. En el ámbito de actuaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta 2007-2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevan a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de marzo de 2012, se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE para Ceuta, período 2007-2013, en su VII Convocatoria.

Así mismo, se indica en la citada resolución que las Bases Regulatoras de aplicación a la presente convocatoria son las publicadas en el mismo BOCCE nº 5.145, de 6 de abril de 2012. Dicha operación se incorpora al Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

Conforme a lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación, consta hábil en el expediente informe de fecha 12 de junio de 2012 evacuado por el Comité Técnico de Valoración de Expedientes, mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, así como la baremación objetiva de cada solicitud conforme a criterios formativos, personales, socio-familiares y laborales, proponiendo de forma provisional, la concesión o

denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas. De dicho informe se desprenden los siguientes datos:

- Solicitudes presentadas: 801.
- N° solicitantes: 762 (teniendo en cuenta que algunos/as solicitantes fueron derivados/as por más de una entidad).
- Propuesta provisional de admitidos/as: 405 (atendiendo a la base 11 del documento regulador de la actuación).
- Propuesta provisional de excluidos/as: 335 (atendiendo a las bases 5 y 11 del documento regulador de la actuación).
- Propuesta provisional de desistimientos: 22

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las actuaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

En consecuencia, el Técnico Responsable de la operación formula a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras de la operación –BOCCE n° 5.145, de 6 de abril de 2012-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO I.

SEGUNDO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

c.- del Procedimiento Administrativo Común, los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO II.

TERCERO.- Denegar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras de la operación –BOCCE n° 5.145, de 6 de abril de 2012-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71; por las causas señaladas y cuya relación se adjunta en el documento ANEXO III.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 6 in fine del documento regulador de la actuación, en ningún caso, las personas admitidas al procedimiento de selección preliminar y derivación a recurso formativo apropiado ostentarán la condición de participante de la operación. A mayor abundamiento y conforme a la cláusula octava in fine de la convocatoria, la Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor del/de la participante propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, se comunica que en el plazo de diez días (10) a partir de la notificación de la presente propuesta de resolución, se podrán formular alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes; entendiéndose, en caso de no presentación de alegaciones, la conformidad con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 14 de junio de 2012.- EL TÉCNICO INSTRUCTOR.- Fdo.: Enrique López Nicolás.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABSELAM HAMED	FARIDA	45081435D
ABSELAM MOHTAR	FATIMA	45079616F
ACHEKRA	RAHMA	X9455088H
ADELKRIM MOHAMED	HAMIDO	45075962X
AGBALO	AYOUB	Y0874618B
AGZANAY HAY HAY	OTMAN	45124859D
AHAJTAN	SAMYA	X8263840A
AHMED ABDESELAM	HASNA	45101429Q
AHMED ABDESELAM	MALIKA	45090792M
AHMED ABSELAM	NABILA	45098001S
AHMED ABSELAM	IKRAM	45107799S
AHMED AHMED	HANAN	45091657L
AHMED AHMED	NADIR	45116955V
AHMED AHMED	ESMAIN	45100225P
AHMED ALI	SUFIAN	45111724F
AHMED AMAR	NORA	45103557M
AHMED ARABET	IHSAM	45095141F
AHMED BOUYBANIN	UNAIDA	45098255Q
AHMED CHERIF	FATIMA	45104326S
AHMED DUDOH	ABDESELAM	45083668B
AHMED ENFEDAL	MUSTAFA	45081758X
AHMED HAMAR	NASIHA	45087385W
AHMED HAMMAR	NABILA	45114197L
AHMED HOSAIN	SULAIMAN	01647802J
AHMED JAMMAR	HABIBA	45074364E
AHMED LAARBI	MOHAMED TAUFEK	45097477C
AHMED MAIMON	YASMINA	45097632Z
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45097396P
AHMED MOHAMED	FATIA	45103159K
AHMED MOHAMED	AIXA	45094701G
AHMED MOHAMED	FARAH	45108860H
AHMED MOHAMED	LAILA	45106001B
AHMED MOHAMED	MINA	45086732Q
AHMED MOHAMED	ARKIA	45088874L
AHMED MOHAMED	SUKAINA	45106832Z
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45076625Y
AHMED M'RABET	MOHAMED	45095143D

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AHMED TUHAMI	ABSELAM	45082655X
AIAD HOSSAIN	BTISAM	45104124C
AJARAM	ABDELLAH	X6378512Z
AKALAI AMAR	WAHIBA	45104054L
AKHIHAL MOHAMED	OUARDA	45112992X
AKOUDAD	MOHAMED	Y0255663D
ALAMI HAYANI	MOHAMED	45104053H
ALARCON BARRIENTOS	FRANCISCO JESUS	45109450X
ALARCÓN BARRIENTOS	SERGIO	45109451B
ALI AMAR	SAID	45113591B
ALI MOHAMED	ABDELAZIZ	X3062192H
AMAR HADDU	FATIMA	45083729A
AMAR MOHAMED	ILIAS	45105034X
AMNAD	RACHID	Y1349140C
ASHNAQ	RACHID	Y1715785E
ATRAHOUC	MUSTAPHA	Y0469860F
AUISAT	YASSIN	Y0993154M
AYOUB BANI	ZOHRA	01647373K
AZNAK	FATTAH	Y1696483V
BAKALI ZAJLI	EL GHALI	01647288M
BARNOUSSI	AISSAM	Y1798792E
BEN ALI	MOHAMED	X9353073P
BENAISA ABDERRAHAMAN	ASIA	45119408D
BENALILOU	SAID	X3260061H
BENAZIZ	SANAA	Y1035139S
BENHAKKA ABDELAH	ZAKARIAS	45102044X
BENITEZ AVILA	MANUEL	45104905L
BENYAYA	FATIMA	X2584723Y
BERBIS LIAZID	ISMAEL	45117974R
BGHIL ABDESELAN	YUSEF	45099020E
BIROUCH	MARYEME	Y0817649J
BOUCHANO	MOHAMED REDA	Y1524829N
BOUDAL	MOHAMED	Y1062850B
BOUGHANAIM	MALIKA	X6445713D
BOUHICH	NABILA	X8212281Q
BOUHLAL	KAOUTAR	Y1333616K
BOUKHARTA	RACHIDA	X4409491T

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BOURICHA	EL HOUCINE	Y1855118K
BUMDIAN TAIMATEM	SOULAIMAN	45110517L
BUSELHAM LAARBI	YUSEF	45084915Q
BUYEMAA MOHAMED	KARIM	45116353J
CAJAL RIVAS	CRISTIAN	45116362E
CÁRDENAS NIETO	ELENA MARÍA	45081626Q
CASTRO ANAYA	CRISTIAN	45113376A
CATENA GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	07233653S
CHAHBOUN MOHAMED	NARYIS	45120319T
CHAIB ABDELKADER	MOHAMED LARBI	45122625Y
CHAIB MOHAMED	NAUFAL	45109706J
CHAIB MOHAMED	MOHAMED	45084746P
CHAKLAL EL AYADI	MARIEM	49585569F
CHEAIRI CHAIRI	KHADIJA	45378321B
CHELLAF MOHAMED	NARLLIS	45100215K
CHELLAF MOHAMED	IBAD	45101929X
CHENTOUF AHMED	AICHA	45122592L
CHERIF	FATIMA	X0410130V
CHIKH AHMED MOHAMED	NIHAD	45100692S
CHTIOUI ABDESELAM	MOHAMED	45102180P
COLMENERO JIBET	NAUFAL	45104201M
CORTES SUANES	ANTONIA	45059339Q
CORTINA CABALLERO	MARIA DEL CARMEN	45072151V
CORTINA CABALLERO	SANDRA	45090926R
DADI BANNODI	LUBNA	46398782P
DAHANI	MOUAD	Y1312675X
DE HOYOS CORDOBA	VERONICA	45101343E
DEJALI	ABDELAH	Y1335276W
DILAL MOHAMED	MOHAMED	01648836N
DILAL MOHAMED	SANA	45110860V
DOUAS BOUCHAJA	SOUKAINA	Y2238563X
DOUAS MUSTAFA	MUNIR	45113606A
DRIS ABDESELAM	MINA	45101202L
DRIS AHMED	SARA	45080849K
DRIS AHMED	NABIL	45103993G
DRIS ALI	YUSEF	45122036S
DRIS DRIS	MUHAMMAD	45101286B

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DRIS MOHAMED	ISMAEL	45100253J
DRIS MOHAMED	FATMA	45074840S
DRISSI KATOUNI MOHAMED	HAYAT	45105690E
ECHCHAOUNY	ASIA	X5388534W
ECHOUIKRI	ANISSA	X8736229R
ED DAFOUCH	SOUMAYA	X8019187F
EDARRAZ	HAMID	X6921041L
EL ABBASSI EL MECHAT	SAMIRA	45150297D
EL AZZOUZI	RABIA	Y1830884Y
EL AZZOUZI AHMED	MOHAMED	45104963P
EL BOUHRANI	IBTISSAM	Y1933299W
EL FETOUHI STITOU	MOUNA	45378239K
EL GHARBAOUI HADDAD	FATIMA EZZAHRAE	Y2069072Y
EL HADDADI	MOHAMED	Y0485452M
EL HADRI	SAIDA	X5077721B
EL HAMRI	MOUNIR	Y0523694K
EL HAOUAS	ANOUAR	X6587116P
EL HASNAOUI CHAIRI	ISMAEL	45104538C
EL HASSANI DELGADO	SARA	45115185H
EL HAYANI	AHMED	X1593279T
EL HICHOU	LOBNA	Y1531011F
EL HICHOU ATAFI	ABDELMALIK	X6423109Z
EL HICHOU BELHAJ	MUSTAPHA	Y1722269C
EL JOUNDI ABDELKADER	BILAL	45113484L
EL KABDANI ABDELAZIZ	MAROUAN	45097968M
EL KHALIFI	RACHIDA	X7605793S
EL KHAMMAL	SOUAD	X3072912C
EL KHANCHOUT MOHAMED	YASSIN	45098794A
EL KHARRAZ LAZARO	ALESANDER	45117998W
EL KHARRIM	NAZIHA	X8710404M
EL KHARRIM	NADIA	X8757936L
EL KOUTOUBI	MOHAMED	X3144461Q
EL KTARNI	ZOHRA	X7121044Z
EL MALHI	FATH EZHAR	X4861417E
EL MARABET	RACHIDA	X8941635V
EL MAROUFI	HOUDA	X6143664L
EL MEKTOUNI	RABAB	Y2009487Z

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
EL MOUDEN	ABDELMONHIM	Y0765326S
ELKREOUA	ABDERRAHIM	Y1021085Z
ENFEDDAL HADDU	NAUFAL	45098094Q
ENFEDDAL MAHAYUB	MINA	45090434S
ENFEDDAL MOHAMED	NADIA	75889908M
ENNAHAJI	OUAZNA	Y0991763V
ENNAKRA AHMED	AHMED	45100990Z
EQUATTAHEN	RABIH	Y0373702N
ERRAYS	MOHAMED	Y0307156M
EZZAHRI	FATIMA ZOHRA	X4002323R
EZZOUAK EL MELLAHI	AZIZA	46398088G
FAYIE	IMAD	Y1719648K
FERNANDEZ YEPES	PATRICIA MARIA	45112956C
FILALI	MARWANE	X9082816R
FLORENCIO SANCHEZ	MARI CARMEN	28802451B
GARCÍA BRECH	MERIEM	45102846F
GARCIA RODRIGO	ANA MARÍA	45091387W
GIMENEZ ERRADI	BILAL DANIEL	45102562E
GOMEZ BECERRA	ALEJANDRO	45110405E
GONZALEZ AHMED	ANTONIO	45101881P
GONZALEZ MARTINEZ	FRANCISCA	45064787J
GOUALI ABDESELAM	OUSSAMA	36579184F
GREOUAD	MOHAMED	Y0978262V
GUTIERREZ PACHECO	DANIEL	45098406Y
HACHAAM	YUSSEF	Y1693758Y
HADDAD	SALOUA	X8071426J
HADDU MOHAMED	ABDERRAZAK	45086892S
HAJJAJ	HIKMAT	Y2246593J
HAMADI MOHAMED	KARIM	45121468E
HAMADI MOHAMED	MUSTAFA	45100817W
HAMED CHAIKHI	IBRAHIM	45113520D
HAMED HAMED	HUSAIN	45093032Z
HAMED MOHAMED	KARIM	45091335L
HAMED OUSFOUR	ANUAR	45104584C
HASSAN BENAMAR	MOHAMED	45099354B
HASSAN BENAMAR	HASSAN	45101451S
HASSAN MOHAMED	ABDELMALIK	45084836Y

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HASSEN MOHAMED	HALIMA	45084335B
HATACH EL FERCHEN	RABIE	49101890H
HEREDIA ORS	LUIS	45094110B
HERNANDEZ FUENTES	MARIA DEL CARMEN	45082871L
HIDALGO RODRIGUEZ	EUGENIA	45103720F
HOSSAIN HAMED HAYYACH	ABDELMALIK	45087213Z
HUERTAS GOMEZ	ESPERANZA JESUS	25674195P
IBAÑEZ ROSA	MARIA JOSE	31593739L
IBN LAFKIH	SOUMAIA	Y0433967V
JAGHLOUL DERDABI AMOU	MOHAMED	45118343W
JAGHLOUL DERDABI AMOU	ABDERRAHAMAN	45118344A
JAMLICHI	DAHAB	X1264182X
KADDUR MOHAMED	RAUL	31720376H
KASEM LARBI	BACHIRA	45108272M
KASSAH AHMED	MOHAMED	45115247B
KASSEN MOHAMED	MERIEEM	45095025Y
KHOTAR	HALIMA	X3009252R
LAARBI ABDESELAM	HAMSA	45106809Z
LAARBI LAARBI	FATIHA	45152231B
LAARBI LAARBI AHMED	HIMO	01647223D
LAARBI MOHAMED	MOHAMED	45124408H
LAHSEN ABDEL LAH	MOHAMED	45100158X
LAKHAL	FATIMA ZOHRA	Y1575918H
LARBI MOHAMED	FATIMA SORA	45121027H
LAROUCSI EL YESEFTI	NAIMA	45120911V
LASSALLE VARGAS	RICARDO MAURICIO	Y1511987G
LAYASI MOHAMED	MUSTAFA	45088441T
LHICHOU DEBANI HICHOU	RAHMA	45116129L
LOPEZ ORTEGA	SILVIA	45096086D
MACIAS ALINAIAT	MARIA DEL CARMEN	45096332W
MADANI ENFEDDAL	CHATILA	45086906Y
MAHDAB EL GODALI	AICHA	01647269D
MAIMON AMAR	SOHRA	45086801Q
MARTIN DEL RIO	FERNANDO	45117899
MARTIN MARTIN	TATIANA	45121298J
MARTÍN PATO	JESÚS	45102861E
MARTIN PILAR	CAROLINA	45121309R

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MATA PEREZ	ANGEL	45118752C
MATEO ROMAN	JUAN MANUEL	45118004P
MAZOUZ	ABDELOUHED	X3159433S
MEGHARBI JEDI	FATIMA SOHORA	X3108659W
MEHDI	RAHMA	X5896111S
MERROUN MOHAMED	HALIL	45100263T
MESKINI AZOUZ	NAIMA	01647094H
MESTARI	HANANE	X7811122T
MIKTAR BUAL LAGA	FOUAD	45108660W
MILUDI AHMED	ABSELAM	45079133F
MIMON EMBAREK	MOHAMED	45075101T
MIMUND SOUSSI	ANISA	45114761P
MKHOUT	FATIMA	X2475421T
MOHAMED ABDEL LAH	YAMILA	45083821A
MOHAMED ABDELA	SOAD	45083996V
MOHAMED ABDELKADER	SORA	45091167N
MOHAMED ABDELKADER	MUSTAFA	45097993F
MOHAMED ABDELKRIM	NABILA	45113985Z
MOHAMED ABDELLAH	SAIDA	45095223C
MOHAMED ABDERRAHAMAN	SUFIAN	45104149E
MOHAMED ABDESELAM	ABDESELAM	45080324W
MOHAMED ABDESELAM	ZOHRA	45086851C
MOHAMED ABDESELAM	ABDESELAM	45097418F
MOHAMED AHMED	YASMINA	45100086F
MOHAMED AHMED	NADIA	45089969X
MOHAMED AHMED	SARA	45100705M
MOHAMED AHMED	AHMED	45106458P
MOHAMED AHMED	RACHIDA	45094147W
MOHAMED AHMED	YUNES	45106495E
MOHAMED AHMED	NORDIN	45080938H
MOHAMED AHMED	NORDIN	45122471J
MOHAMED AHMED	KARIM	45116770Q
MOHAMED AHMED	SAID	45104340Y
MOHAMED ALI	FARIDA	45083427T
MOHAMED ALI	ERHIMO	45091943Y
MOHAMED ALI	SUAD	45091940A

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MOHAMED ALI	BILAL	45103884B
MOHAMED ALI LEMAGUE	NORA	45076771Z
MOHAMED AMAR	SULAICA	45099681Q
MOHAMED AMAR	SOHORA	45090220P
MOHAMED ASHAD	NABIL	45104027S
MOHAMED ASHAD	FAUSI	45099370G
MOHAMED BOULAID	RIAD	45102356T
MOHAMED BOUZIA	HICHAM	45114098N
MOHAMED BRAHIM	HAMIDO	45112799R
MOHAMED BUSELHAM	SAIDA	45084179Q
MOHAMED CHAIRI	MOHAMED	45105895C
MOHAMED EL AFAKI	BILAL	45104435D
MOHAMED ENFADAL	FATIMA	45118120D
MOHAMED ENFEDAL	MOHAMED	45097533F
MOHAMED HADDU	MOHAMED	45117247X
MOHAMED HADI	MUSTAFA	45085604S
MOHAMED HADRI	NORDIN	45103399P
MOHAMED HAMED	TURIA	45083360W
MOHAMED HAMED	AICHA	45081256Z
MOHAMED HAMED	HAFIDA	45086973G
MOHAMED HASSAN	ABDERRAZAH	45082421Y
MOHAMED HICHO	MOHAMED	45118768J
MOHAMED ISMAEL	ISMAEL	45122500L
MOHAMED IZNASNI	AIUB	45121849N
MOHAMED KEBIR	SUKAINA	45119222
MOHAMED LAARBI	MERIEM	45090615N
MOHAMED LAARBI	ABDELLAH	45088893S
MOHAMED LAHSEN MEZGUELDI	FATIMA	45086861F
MOHAMED LAIACHI	AOMAR	45104873X
MOHAMED LARBI	KARIMA	45100756X
MOHAMED MEGHARBI	MOHAMED	45098021N
MOHAMED MOHAMED	NORA	45086122G
MOHAMED MOHAMED	FATIMA SOHORA	45109465W
MOHAMED MOHAMED	NUSHA	45107826L
MOHAMED MOHAMED	AMIN	45095361C
MOHAMED MOHAMED	FARAH	45101824C
MOHAMED MOHAMED	ANWAR	45110066A

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MOHAMED MOHAMED	IKRAM	45104566W
MOHAMED MOHAMED	FATIMA ZORA	45083541E
MOHAMED MOHAMED	ABDELILA	45096523D
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45116066W
MOHAMED MOHAMED	YAMAL	45095774L
MOHAMED MOHAMED	YUNES	45107066H
MOHAMED MOHAMED	HAYMAN	45115171G
MOHAMED MOHAMED	ZACARIAH	45106062A
MOHAMED MOJTAR	ILIAS	45103641C
MOHAMED PEREZ	ELIAS	01647013Y
MOHAMED RADI	NORDIN	45112955L
MOHAMED SEDDATI	FATIMA SOHORA	45093435A
MOHAMED TALEB	ANUAR	45099147B
MOHAMED TUNSI	SUFIAN	45111837M
MOHTAR ABDELKADER	MOHTAR	45080815X
MOHTAR AHMED	NAYAT	45093197H
MOKADEM ABSELAM	NORA	45099480E
MONTERO JIMÉNEZ	ELENA	45108787Z
MORANT FERNANDEZ	MARIA TERESA	45104238L
MORENO EL HADRI	JOSEFA	45111664Q
MOUATAKEF	OMAR	X2518116F
MUSTAFA AHMED	MALIKA	45081523M
MUSTAFA AHMED	NABILA	45085551
MUSTAFA HAMED	WAFI	45095624F
MUSTAFA MOHAMED	ABDELHUAHED	45091725H
NAIMI AHMED	MOHAMED YASSIN	45098990S
NASRI	TAHA	X6931257T
NGESAN CLAUD	CHARLES ABRAHAM	Y2150271S
OBISPO MARTINEZ	CARMEN MARÍA	45096057A
ORELLANA CRESPO	JUAN CARLOS	45078367T
PERALTA TORRECILLA	MARIA DOLORES	45111944C
PERALTA TORRECILLA	JUAN JESUS	45123572X
PEREZ DELGADO	INMACULADA	45069909Y
PICAZO BERNAL	GEMA EMILIA	45105166G
PRIETO UCEDA	MANUEL SANTIAGO	45115658P
QUEROL EL AITOR	MARIA	45106064M
RACHIDI	NADIA	X9996892R

APellidos	NOMBRE	DNI
RAZVAN MOLDOVAN	IONUT	Y1960299T
RHALLAB	KHADIJA	X9269228K
RIADI	YASSINE	Y1693760P
RIDA ZEGHAF	MOHAMED	Y1616514L
RINCON ALCANTARA	MARIA VALLE	45085299D
RIOS ZAMORA	CARLOS JAVIER	45076038V
ROMAN DIAZ	MONTSERRAT	45112126H
ROMAN VILLANOVA	CRISTIAN ALFONSO	01647096C
ROVIRA CARMONA	SUSANA	45106007V
ROVIRA CERVANTES	CELESTINO	45090665Q
RUIZ CASTILLEJOS	CAYETANO	45118502T
RUIZ RODRIGUEZ	ELKE AFRICA	45072674B
SAID AHMED	ANUAR	45102837K
SAID AHMED	NAYLAT	X3198114X
SAID MOHAMED	MONSEF	45102278Z
SALHI BOULAKFOUL	SAADIA	45121361F
SANCHEZ GONZALEZ	ANGEL	45066524W
SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO JESUS	45122128S
SANCHEZ JIMENEZ	MARIA ANGELES	45111013D
SANCHEZ JIMENEZ	EVA	45111173P
SANTIAGO BUARAFA	JOSEP	45117160S
SARABIA BARROSO	MONICA	45119024Q
SARABIA BARROSO	MARIA DE LAS NIEVES	45090508C
SARHI	YUSEF	Y1062881L
SEDIRI ORTEGA	OMAR	45112003X
SHUKIR	YASSIN	Y0286658T
SOSA GONZALEZ	FRANCISCA	45067023H
SOURI	HICHAM	X4979421J
TANJABA	NAIMA	X4771897H
TCHAMI ABDEL LAH	SABAH	X3591950V
TRABADO PRATS	RUBEN	24347243H
TRIBAK	SOUMAYA	X3963241L
UAZZANI UAZI AHMED	LATIFA	45096318B
VISO ALONSO	TAMARA	45110287L
YEL LUL EL BAKKALI	ABDELAHALAL	45116235X
ZERRAD	THAMI	Y1160056L
ZIYANE	AMIN	11CE58117

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ZOHRA KARROK	FATIHA	Y2058984S
ZULJAMI	NAIMA	Y1137603Z

ANEXO II

SOLICITANTES PROVISIONALMENTE DESISTENTES/AS (22)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABDESELAM AHMED	ABDELHUAJEB	45093891E
ABSELAM MOHAMED	NURIA	45074221V
AHMED AHMED	JADIYA	45090190R
AHMED BENAISA	FATIMA	45079373V
AHMED CHAIRI	FATIMA	45083724K
AHMED LAROUSI	SARA	45117562A
AHMED LAYACHI	NORA	45078578G
BEKOURI	FATIMA	Y1433894L
BENAISA MOHAMED	ABDELA LAH	45079736N
BUENO RAMIREZ	EVA MARIA	45091190N
CARRILLO MARTIN	CARMEN	45079995H
EMBARAK HAMED	SANAH	45088024C
ESCOTTO VENTURA	ANA ROSA	45066646D
HOSSAIN KADDUR	HAFIDA	45089962A
LAHASSEN MOHAMED	CHINIBA	45088105D
MOHAMED BUCHMA	RACHID	45103460T
MOHAMED HAMED	SAMRA	45114727C
MOHAMED MOHAMED	ABDEL LUHAID	45095887V
MONFORT MOHAMED	ISMAEL	45087499R
PAREDES CASADO	SUSANA MARÍA	45101487M
SANZ PARRO	BASILIA	12366643A
ZOUANI	SAADIA	X3220060Z

ANEXO III**SOLICITANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS/AS (335)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
ABDEL LAH HOSSAIN	LATIFA	45083873D	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDEL LAH HOSSAIN	LAILA	45088814M	NO ASISTE A GRUPAL
ABDEL LAH SELAM	MOHAMED	45089835Z	NO ASISTE A GRUPAL
ABDELAH MOHAMED	ANUAR	45121559K	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELKADER HOSSAIN	MUHAMAD	45101691W	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELLAH MOHAMED	NAIMA	45108681T	NO ASISTE A GRUPAL
ABDELMAYID ABDELKADER	EBTISAM	45115878K	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELUAHED TAIO	SUAD	45104128R	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDENVI ABSELAM	HANAN	45094091S	NO ASISTE A GRUPAL
ABDERRAHAMAN DEMGHA	YAMAL	45102442V	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDERRAHAMAN LAYACHI	ABDERAHAMAN	45088660N	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDERRAHAMAN MAATE	NAWAL	45079406G	NO ASISTE A GRUPAL
ABDESELAM ABDESLAM	HIMAN	45087000P	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	FARAH	45099482R	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	MOHAMED	45092388Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	EKRAM	45101067E	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	SANA	45108850P	NO ASISTE A GRUPAL
ABDESELAM AMAR	HAFIDA	45080923A	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM BAKALI	MOHAMED	45087857Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	SUMAIA	45098093S	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDI	YOUNESSE	X8437259P	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABSELAM ANYERI	IKRAM	45098420C	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABSELAM MOHAMED	SAMRA	45091617W	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABSELAM MOHAMED	TARIK	45089244K	NO ASISTE A GRUPAL
ABSELAM MOHAMED	KAUTAR	45099751V	NO ASISTE A GRUPAL
ABSELAM MOHTAR	AUICHA	45076870K	NO ACUDE A ENTREVISTA
ACCOUSE EL MADANI	RANDA	36580351R	NO ASISTE A GRUPAL
ADALID ARENAS	MARIA CARMEN	45067015X	NO ACUDE A ENTREVISTA
AFALLAH MOHAMED	YAMAL	45108965	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED ABDELKADER	SAMIRA	45106971S	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED AHMED	MINA	45090514A	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED AHMED	AHMED	45096662X	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED BUYEMAA	HAMED	45097644A	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
AHMED EMBAREK	MOHAMED	45087267E	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED GONZALEZ	NADIR	45119524X	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED HADDU	MALIKA	45091794H	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED KADDUR	NISRIN	45093241Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	FAISAL	45079670S	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED MOHAMED	ANOUAL	45100644Y	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED MOHAMED	NAYAT	45088965H	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	FARIDA	45093558B	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	LAMIA	45094200D	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45101831G	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	MALIKA	45082987C	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	DAHA	45089945D	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	ABDELKADER	45101211M	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	SUFIAN	45100171T	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	KARIMA	45106475W	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	HASSAN	45097505W	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMEL LJETTI	HAMSA	45102663P	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHOUARI	SAIDA	X3191262N	NO ACUDE A ENTREVISTA
AJBAR	MOHAMED CHOUKRI	Y2074043D	NO ACUDE A ENTREVISTA
AJNIAH FKIOU	MOSTAF	X4497039X	NO ACUDE A ENTREVISTA
AKALIY BENAISA	FATIMA	01647596Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
AKHIHAL OUCHEN	JIHANE	46399363Z	NO ASISTE A GRUPAL
AL LAL HAMIDO	DINA	45097861J	NO ACUDE A ENTREVISTA
AL LAL MUSTAFA	HORIA	45092046	NO ASISTE A GRUPAL
ALFONSEA HEREDIA	MARIA DEL PILAR	45101952X	NO ASISTE A GRUPAL
ALGABA QUERO	JORGE	45077522Y	NO ASISTE A GRUPAL
ALI ABDESELAM	HANAN	45089895M	NO ASISTE A GRUPAL
ALI AHMED	HAMAL	45086893Q	NO ASISTE A GRUPAL
ALI AHMED	HAMIDO	45086731S	NO ASISTE A GRUPAL
ALI AHMED	DINA	45119207S	NO ASISTE A GRUPAL
ALI AMZAL	IKRAM	45113481Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
ALI KARMOUN	MORAD	45122347T	NO ACUDE A ENTREVISTA
ALI MOHAMED	SARA	45108809J	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMAR ABDESELAM	NAYAT	45084740W	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMAR HAMMADI	ABDELILAH	45106406W	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMAR LAARBI	NAIMA	45079496W	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMAR LAARBI	FATOMA	45081922J	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
AMARN	NADIA	X7864638H	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMEAD EL HAOUZI	ABDELAZIZ	X1426044K	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMENKAR	FATIHA	X7509428C	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMNAD	GHITA	X1848681X	NO ACUDE A ENTREVISTA
AOT BAPIMO ABDESELAM	ASDIN	45120748S	NO ACUDE A ENTREVISTA
ARAFI MOHAMED	ABDELKADER	45085498R	NO ACUDE A ENTREVISTA
ARANGO MORALES	ANA CRISTINA	X6023812K	NO ACUDE A ENTREVISTA
ASENSIO DELGADO DE MENDOZA	ISABEL	45060987P	NO ACUDE A ENTREVISTA
AULAD DRIS	ZOHRA	X3201056P	NO ACUDE A ENTREVISTA
AYBAL HAROUS	ABDELILLAH	51450662F	NO ACUDE A ENTREVISTA
BACHIRI	SONIA	X9966071X	NO ACUDE A ENTREVISTA
BADÍA	MOUAD	Y1650099R	NO ACUDE A ENTREVISTA
BAKRY AGSENY	OUSSAMA	45123179P	NO ACUDE A ENTREVISTA
BELAHKADEM	MOHAMED	Y1484127C	NO ACUDE A ENTREVISTA
BEN AMMI BEKAY	SARA	45119369Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
BEN HADU MEZIANI	TARIK	X8007971S	NO ASISTE A GRUPAL
BEN HAKKA BEN HAKKA	ABDELOUAHED	01647583R	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENAISA	ROCHDI	X3322702F	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENAISA HOSSAIN CHARRADI	HADDUCH	45091883S	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENDAOUID	NADIA	Y1696754N	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENITEZ ALVAREZ	JOSE MANUEL	75912839M	NO ACUDE A ENTREVISTA
BERNAL GONZALEZ	ROCÍO	45105616V	NO ACUDE A ENTREVISTA
BGHIAL EL HACHHOUC TOUIL	NAZIHA	45399911X	NO ACUDE A ENTREVISTA
BINSERKA	BADAR	X8437302M	NO ACUDE A ENTREVISTA
BLANCO CORTÉS	MIGUEL ANGEL	01648489X	NO ASISTE A GRUPAL
BORREGO GILES	MARIA ELENA	45106886E	NO ASISTE A GRUPAL
BOUCHADKEN	ISSA	X8359789W	NO ASISTE A GRUPAL
BOULAICH ABDERRAHAMAN	LOTFY	45095249T	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOULAICH TADLAOUI	SANAA	46399414L	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOURHANBOUR	MUSTAPHA	X3174639H	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOUTAIB	GHADA	X7531053W	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOUZARHOUN	NAZIHA	X2697140E	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOUZEKHTI HOUARI	NADIA	01647035M	NO ACUDE A ENTREVISTA
BUAARFA MOHAMED	MALIKA	45071151Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
BUAL LAGA ABDELHAK	HANAN	45093374B	NO ASISTE A GRUPAL
BUCHTA AHMED	AIUB	45101915L	NO ASISTE A GRUPAL
BUYEMA AJNIAH	SAUSAN	45091154E	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
CACERES TALATA	SARA	45122229Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
CAMAÑO GÓMEZ	IVÁN	45102701T	NO ASISTE A GRUPAL
CAMERO AVILA	JENNIFER	26831861S	NO ACUDE A ENTREVISTA
CARRASCOSA HEREDIA	MIGUEL ANGEL	45110399Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
CASADO ROSA	CRISTINA MARIA	45119379A	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHADDA AHMED	KAMAL	45105973Y	NO ASISTE A GRUPAL
CHAHBOUN MOHAMED	MUHSIN	45113042Z	NO ASISTE A GRUPAL
CHAHOUF	MUSTAFA	X3125837E	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHAIRI AL LAL	MOHAMED	45101927P	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHAIRI CHAIRI	IMAN	45098551J	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHAIRI KHLON	AICHA	X3915294G	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHAMI MOHAMED	TARIK	45115678M	NO ASISTE A GRUPAL
CHELLAF EL HAMANI	AHMED	X3283481R	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHELLAF MOHAMED	FOUAD	45099387K	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHERIF	OUAFA	X2330663G	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHERIF	JAMILA	X5746010N	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHERIF IBHOUDEN	FARAH	45119806Q	NO ASISTE A GRUPAL
CHERIF IBHOUDEN	YASMINA	45120701Z	NO ASISTE A GRUPAL
CORRALES RODRIGUEZ	ESPERANZA	46556973M	NO ACUDE A ENTREVISTA
CORTÉS FERNÁNDEZ	MARIA LUISA	45111078M	NO ACUDE A ENTREVISTA
DARDAB	ABDELAZIZ	X2663744E	NO ACUDE A ENTREVISTA
DAVID	GHERGHINA	X8768024X	NO ACUDE A ENTREVISTA
DILAL MOHAMED	JANAN	45110861H	NO ASISTE A GRUPAL
DORADO SANCHEZ	NURIA	45088755S	NO ASISTE A GRUPAL
DOUAS	ALI	Y0000077E	NO ACUDE A ENTREVISTA
DRIS AHMED	MOHAMED ELIAS	01647090Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
DUARTE GOMEZ	ANA MARIA	76873665Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL AAFIA ABDESELAM	ABDENBI	45098994L	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL AYOUNI	SAIDA	Y1618226Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL FEJRI SYMMADE	SALWA	46398739B	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL HICHOU YAZIJI	AHMED	45117121E	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL HIJRI LAACHIRI	BATOUL	46398784X	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL KAISSI	NAIMA	Y1720128H	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL KHALIFI	ABDELILAH	X7336683M	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL KHAMLIHI MOHAMED	MOHAMED	45118902D	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL MAI ABSELAM	MOHAMED HASSIN	45116519H	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL MARROUTI HAMMOUCH	MUSTAPHA	79048410D	NO ASISTE A GRUPAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
EL OUAZZANI TOUHAMI	AZEDDINE	X5723091B	NO ACUDE A ENTREVISTA
ELASTE	SOUFIAN	Y1751084Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
ENFED DAL AHMED	NURIA	45107765G	NO ACUDE A ENTREVISTA
ENFEDDAL AHMED	NORDIN	45099943W	NO ACUDE A ENTREVISTA
ENNAKRA ABDESELAM	ADIL	45108151Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
FANDIÑO CABALLERO	MARIA LUCÍA	45105217D	NO ACUDE A ENTREVISTA
FERNANDEZ CARRASCO	IVAN	45108429R	NO ACUDE A ENTREVISTA
FERNANDEZ CERNADAS	TAMARA	45117999A	NO ACUDE A ENTREVISTA
FERNANDEZ PEREA	CARMEN	45073850Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
FUENTE MARTIN	EULALIA	13114460K	NO ASISTE A GRUPAL
GALINDO GALLEGO	ROSA MARÍA	45288289R	NO ASISTE A GRUPAL
GARCÍA BELTRÁN	FRANCISCA	45072347Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
GARCIA PEREZ	ALEJANDRO	61647985N	NO ACUDE A ENTREVISTA
GARCÍA PEREZ	MARIA JOSE	45111978P	NO ASISTE A GRUPAL
GARCÍA SEDEÑO	FERNANDO	45115340N	NO ASISTE A GRUPAL
GOMEZ ROCA	MARIA ANGELES	45064388M	NO ASISTE A GRUPAL
GOMEZ ROVIRA	FRANCISCO JAVIER	45086919L	
GÓMEZ ROVIRA	TERESA	45113355M	NO ASISTE A GRUPAL
GONZALEZ CARMONA	GEMA	45104090D	NO ACUDE A ENTREVISTA
GONZALEZ GARCIA	MARIA MERCEDES	45116827G	NO ACUDE A ENTREVISTA
GONZALEZ LOPEZ	DAVINIA MARÍA	45122373F	NO ACUDE A ENTREVISTA
GRANJA LOPEZ	MARIA TERESA	25720378F	NO ACUDE A ENTREVISTA
GREH L'YAOUYAL	HANAA	09083609N	NO ASISTE A GRUPAL
HACHAD	FATIMA	X3311280Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
HADDAD	AHMED	X2029222R	NO ASISTE A GRUPAL
HAIDOR MIMON	HAMZA	45100376H	NO ASISTE A GRUPAL
HAMADI LAARBI	BADREDDIN	45100653E	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED LAYASI	BATUL	45095693F	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED MOHAMED	REDA	45111537G	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED MOHAMED	MOHAMED	45081849D	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMIDO MOHAMED	ABSELAM	45103447X	NO ASISTE A GRUPAL
HAMMADI MOHAMED	FATIMA	45095991Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMMADI TRIBAQ	FATIMA	01647603K	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMU MOHAMED	KARIMA	45086036X	NO ACUDE A ENTREVISTA
HASSAN MOHAMED	FATIMA SOHORA	45080455H	NO ASISTE A GRUPAL
HASSAN MOHAMED	MOHAMED	45084908D	NO ACUDE A ENTREVISTA
HEREDIA BLANCO	LAURA	45150076H	NO ASISTE A GRUPAL

APellidos	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
HEREDIA BLANCO	ANA BELEN	45096832L	NO ACUDE A ENTREVISTA
HICHOU KARMA	MOHAMED	X9266395V	NO ACUDE A ENTREVISTA
HIDA	AHMED	X0906933C	NO ASISTE A GRUPAL
HIDALGO FERNANDEZ	JESSICA	45101318C	NO ASISTE A GRUPAL
HOSSAIN AHMED	SALMA	45094982D	NO ACUDE A ENTREVISTA
HOSSAIN MARZOK	MERIE	45105945R	NO ACUDE A ENTREVISTA
HOSSEIN DURAN	CRISTINA	45118796H	NO ACUDE A ENTREVISTA
HTIOUL	ZINEB	X9409171D	NO ACUDE A ENTREVISTA
HUERTAS AGUILERA	MARIA DOLORES	45077391J	NO ASISTE A GRUPAL
JALIL SALAH	MARIAM	45111002K	NO ACUDE A ENTREVISTA
JALIL SALAH	MOHAMED	45111003E	NO ACUDE A ENTREVISTA
JALIL SALAH	AMAN	45110793L	NO ACUDE A ENTREVISTA
JARAMILLO JAIME	JOSÉ	45114030J	NO ACUDE A ENTREVISTA
KADDUR BAZRA	REDUAN	45102238C	NO ASISTE A GRUPAL
KADDUR SEL LAM	ZOHRA	45085994Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
KANJAA AMAR	SUMAYA	45122627P	NO ACUDE A ENTREVISTA
KANJAA AMAR	ASMA	45117952W	NO ACUDE A ENTREVISTA
KATYAL	SARIKA	X6197544X	NO ACUDE A ENTREVISTA
KHADIJA ADULAD	OMAR	Y0913748H	NO ACUDE A ENTREVISTA
KOCHRI	AMAL	X3250424H	NO ACUDE A ENTREVISTA
LAARBI LAARBI	MERIE	45378431Y	NO ASISTE A GRUPAL
LACHKAR	FATMA	X8075631D	NO ACUDE A ENTREVISTA
LAHSEN ABDESELM	MALIKA	45084962V	NO ASISTE A GRUPAL
LAMAIZ LAHBIB	MOHAMED	45109824Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
LARBI LARBI	MOHAMED LARBI	45123891F	NO ASISTE A GRUPAL
LAZAR BALLI	OUTMAN	46398644P	NO ASISTE A GRUPAL
LIGHT FOOT	JAMES THOMAS	455807370	NO ACUDE A ENTREVISTA
LOPEZ BAEZA	MARIA DEL ROCÍO	45114616R	NO ACUDE A ENTREVISTA
MADANI LACNINI	DINA	45102190H	NO ASISTE A GRUPAL
MAJDOUBI JNIAH	MILOUDA	45151964C	NO ACUDE A ENTREVISTA
MAJID	REDOUAN	X3984087G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MANSO MARISCAL	MARIA NIEVES	45088386Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MANSOUR SAADIK	NABIL	45105245Z	NO ASISTE A GRUPAL
MARISCAL RODRIGUEZ	MARIA	X2945163J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MARQUEZ JIMENEZ	DANIEL	45115501N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MARQUEZ PEREZ	MERCEDES	45070102S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MARTINEZ ARREDONDO	SANTA REINA	X5722912Y	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
MEDINILLA BACH	MARIO	45116607Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MEHAN ENFEDAL	NORA	45082230E	NO ASISTE A GRUPAL
MEHDI TAIEB	ASISA	45094446W	NO ACUDE A ENTREVISTA
MERIDA PEREZ	CARMELO	45110269R	NO ACUDE A ENTREVISTA
MERIZEM	AYYOUB	Y0451365G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDEL LAH	FUAD	45092589P	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDELLAH	MUNIR	45103278W	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED ABDERRAHAMAN	OMAR	45100638F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	MAHILUD	45107813Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	ABDELHILAH	45078087L	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED ABDESELAM	ASIHA	45085583V	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED	45106726	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	ABSELAM	45082968R	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED AHMED	YASMINA	45101681S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	FARIDA	45082236M	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	MERIEEM	45096349L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	HUAFAH	45079665X	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED AHMED	ASHAD	45095943G	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED AHMED	FARIDA	45084600T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AISA	MUSTAFA	45086414C	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED ALI	ABDESELAM	45106571Y	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED ALI	SOHORA	45086041S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	FATOMA	45084324T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	RABEA	45085390P	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AMNAD	SARA	45101317L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ARJAZ	MOHAMED	45114697J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AULA-ALI	HARON	45105686H	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED BRAHIM HARRAZ	HABIBA	45090729B	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED CHAIB	MORAD	45099805W	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED CHAIRI	CHAIMAA	45120985E	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED DEBDI	FATIMA	45076977J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED EL BOUCHYKY	MOHAMED	45110324M	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED EL HARROUN	MOHSIN	45106315A	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED EL KHALUN	NADIA	45107388H	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMADI	YAMILA	45084790Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	SAFAH	45106499A	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	NAUAL	45092634F	NO ASISTE A GRUPAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
MOHAMED HAMMADI	ILIAS	45105108S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HASSAN	HAMSA	45101163A	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HICHO	MOHAMED	45091806F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED KADDUR	YAMAL	45078079B	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED KASSEN	ADNAN	45101755C	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED LAGHMICH	ABDELKADER	45123965N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED LAYACHI	AHMED	45101088C	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MAROUAN	SAMIRA	45105669R	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MARZOK	RACHIDA	45092529V	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MEHDI	MOHAMED	45102712B	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MIMUN LISNASNI	KARINA	72466069S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	NASIHA	45085210N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	FARIDA	45085329Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	RIDUAN	45089105C	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	FATIHA	45094711Z	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	HANNA	45103714R	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	DUÑA	45081226F	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	NAVILA	45109428B	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45105384S	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	HADIA	45086908P	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MALIKA	45083425K	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED DERDABI	NORA	49559464F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED TADLAUI	RACHIDA	45099155L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MUÑOZ	KARIM	45106986F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED OMESSOUD	DARIFA	X3322454N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ZIAN	ISMAEL	45102431Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHMAED MOHAMED	DALILA	45089247R	NO ASISTE A GRUPAL
MORENO GOMEZ	MARIA PILAR	45108813V	NO ACUDE A ENTREVISTA
MORILLA DOMINGUEZ	JESUS	45078420F	NO ASISTE A GRUPAL
MRHASSI	ABDELILAH	X3108724K	NO ASISTE A GRUPAL
MRIZEM	ABDERRAHAMAN	Y4509681C	NO ACUDE A ENTREVISTA
MSIDIRA	FATIMA	Y1192617N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MURCIA ANDRADES	JESUS	45115850Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
MURCIA GODINO	ROSA	45075408P	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFA MOHAMED	BILAL	45104332K	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFA MOHAMED	FATIMA SOHORA	45088185C	NO ASISTE A GRUPAL
OLMEDO BARRANCO	MARI CARMEN	45069875H	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
ORTUÑO BERNAL	RAQUEL	01647097K	NO ASISTE A GRUPAL
ORTUÑO BERNAL	TAMARA	45124668W	NO ASISTE A GRUPAL
OULAD MOUSSA HOUDARBEN	OSAMA	53319039W	NO ACUDE A ENTREVISTA
PAZ GONZALEZ	EMILIO MANUEL	45101479C	NO ACUDE A ENTREVISTA
PEREZ GARCÍA	MARGARITA	45063366N	NO ACUDE A ENTREVISTA
PEREZ TORRES	MIGUEL ANGEL	45112410A	NO ACUDE A ENTREVISTA
REBAH SEBTI	FATIMA	45120518S	NO ACUDE A ENTREVISTA
RETNO ISWATI	SUMINAR	Y1211524J	NO ACUDE A ENTREVISTA
REYES SANCHEZ	Mª DEL PILAR	52318127G	NO ACUDE A ENTREVISTA
RIVAS VILLALBA	CARMEN	45059357A	NO ACUDE A ENTREVISTA
RODRIGUEZ EILES	DANIEL	45106830N	NO ACUDE A ENTREVISTA
RODRIGUEZ GAMAL	KAMAL	01648785F	NO ACUDE A ENTREVISTA
RODRIGUEZ RUIZ	GEMA	45101372M	NO ACUDE A ENTREVISTA
ROJAS BRANCHAT	MARIA TERESA	45101695Y	NO ASISTE A GRUPAL
ROMERO MONTERO	MARI CARMEN	45066682E	NO ACUDE A ENTREVISTA
ROS VELASCO	SILVIA	45096958F	NO ACUDE A ENTREVISTA
RUIZ IBAÑEZ	GEMA	45110133A	NO ACUDE A ENTREVISTA
RUIZ MENDOZA	ROCIO	45100657A	NO ACUDE A ENTREVISTA
SAID JALIFI	CAUCHAR	45093723S	NO ASISTE A GRUPAL
SAID MESAUD	FATIMA SOHORA	45106173E	NO ACUDE A ENTREVISTA
SALACH JIMENA	KARIMA	45108500A	NO ACUDE A ENTREVISTA
SALGADO HERREROS	SILVIA	45666589C	NO ASISTE A GRUPAL
SANCHEZ CARO	PATRICIA	45116940W	NO ASISTE A GRUPAL
SANCHEZ GUERRERO	MANUEL	45065366V	NO ASISTE A GRUPAL
SANTIAGO GONZALEZ	JOAQUIN	45115227Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
SANZ MECHBAL	MARIA DEL PILAR	45100759J	NO ASISTE A GRUPAL
SARGUINI ABDERRAHAMAN	FATIMA SORA	45102002Z	NO ASISTE A GRUPAL
SEGUNDO CASTELLÓN	ALEJANDRO	45115676A	NO ACUDE A ENTREVISTA
SILVA LOPEZ	GEMA MARÍA	45113178M	NO ACUDE A ENTREVISTA
SOLIMAN ABSELAN	NAYIN	45097604D	NO ACUDE A ENTREVISTA
TAGHI	HAFIDA	X0539823J	NO ACUDE A ENTREVISTA
TARMACH ABDELAALI	FATIMA	45097733T	NO ACUDE A ENTREVISTA
TERMACHIEN KHAMLICH	MOUNIR	74945038K	NO ACUDE A ENTREVISTA
TOLEDO CORTES	MONSERRAT	45100404A	NO ACUDE A ENTREVISTA
TOUZANI	KARIMA	Y1693511N	NO ACUDE A ENTREVISTA
TRAVERSO GARCIA	JOSE ANTONIO	45110362W	NO ASISTE A GRUPAL
TUHAMI TUHAMI	RAHMA	45082056D	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN
URBANEJA MUÑOZ	RAFAEL	45105281G	NO ASISTE A GRUPAL
VAZQUEZ HIDALGO	MARIA DOLORES	45099068R	NO ACUDE A ENTREVISTA
VAZQUEZ PODADERA	PATRICIA	45120667A	NO ACUDE A ENTREVISTA
VEGA SOLANO	ROSA	45103357N	NO ACUDE A ENTREVISTA
VILLENA LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER	45074336V	NO ACUDE A ENTREVISTA
ZIAN	MOHAMED	Y1087774A	NO ASISTE A GRUPAL

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación